

Programa de Navarra FEDER 2021-2027



Unión
Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Gobierno
de Navarra  Nafarroako
Gobernua

Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - artículo 21, apartado 3

| | |
|--|--|
| CCI | 2021ES16RFPR019 |
| Título en inglés | Programme Navarra ERDF 2021-2027 |
| Título en la(s) lengua(s) nacional(es) | ES - Programa Navarra FEDER 2021-2027 |
| Versión | 1.2 |
| Primer año | 2021 |
| Último año | 2027 |
| Subvencionable desde | 1 ene 2021 |
| Subvencionable hasta | 31 dic 2029 |
| Número de la decisión de la Comisión | C(2022)9053 |
| Fecha de la decisión de la Comisión | 1 dic 2022 |
| Regiones NUTS que abarca el programa | ES22 - Comunidad Foral de Navarra ES220 - Navarra |
| Fondo(s) de que se trata | FEDER |
| Programa | <input type="checkbox"/> en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas |

Índice

| | |
|--|----|
| 1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas | 6 |
| Cuadro 1 | 15 |
| 2. Prioridades | 20 |
| 2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica | 20 |
| 2.1.1. Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente | 20 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. (FEDER)..... | 20 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 20 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+..... | 20 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 23 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 23 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 23 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 24 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 24 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 24 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 25 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 25 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 25 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 25 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 26 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 26 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 26 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 26 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. (FEDER)..... | 27 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 27 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+..... | 27 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 28 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 29 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 29 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 29 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 30 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 30 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 30 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 30 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 31 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 31 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 31 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 31 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 31 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 32 |
| 2.1.1. Prioridad: P2A. Transición verde | 33 |

| | |
|--|----|
| 2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER)..... | 33 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 33 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:..... | 33 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 35 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 35 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 36 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 36 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 36 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 37 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 37 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 37 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 37 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 37 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 38 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 38 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 38 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 38 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. (FEDER)..... | 39 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 39 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:..... | 39 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 40 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 40 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 41 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 41 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 41 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 41 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 42 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 42 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 42 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 42 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 42 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 43 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 43 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 43 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. (FEDER)..... | 44 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 44 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:..... | 44 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 45 |

| | |
|---|----|
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 46 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 46 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 47 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 47 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 47 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 47 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 48 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 48 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 48 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 48 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 48 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 49 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 49 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. (FEDER)..... | 50 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 50 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+..... | 50 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 51 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 51 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 52 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 52 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 52 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 53 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 53 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 53 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 53 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 53 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 54 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 54 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 54 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 54 |
| 2.2. Prioridades de asistencia técnica | 55 |
| 3. Plan de financiación..... | 56 |
| 3.1. Transferencias y contribuciones (1) | 56 |
| Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años) | 56 |
| Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen) | 56 |
| Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU | 57 |
| Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)..... | 57 |
| Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen) | 57 |
| Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación | 57 |

| | |
|---|----|
| Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año) | 57 |
| Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen) | 58 |
| Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación | 58 |
| 3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1) | 58 |
| 3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia | 58 |
| Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años) | 58 |
| Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años) | 58 |
| 3.4. Devoluciones (1) | 59 |
| Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años) | 59 |
| Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen) | 59 |
| 3.5. Créditos financieros por año | 60 |
| Cuadro 10: Créditos financieros por año | 60 |
| 3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional | 61 |
| Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional | 61 |
| 4. Condiciones favorables | 62 |
| 5. Autoridades del programa | 80 |
| Cuadro 13: Autoridades del programa | 80 |
| Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión | 80 |
| 6. Asociación | 81 |
| 7. Comunicación y visibilidad | 84 |
| 8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes | 86 |
| Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes | 86 |
| Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos ... | 87 |
| A. Resumen de los elementos principales | 87 |
| B. Datos pormenorizados por tipo de operación | 88 |
| C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos | 88 |
| 1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.) | 88 |
| 2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación | 88 |
| 3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión. | 88 |
| 4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo. | 88 |
| 5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos. | 88 |
| Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes | 90 |
| A. Resumen de los elementos principales | 90 |
| B. Datos pormenorizados por tipo de operación | 91 |
| Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario | 92 |
| DOCUMENTOS | 93 |

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

El presente programa encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

Así, son vinculantes a lo largo de su preparación y ejecución los compromisos recogidos en su preámbulo, entre los que destacan los referidos a la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género, la no discriminación, la accesibilidad, el desarrollo sostenible, el respeto del principio DNSH, la igualdad, la autonomía individual, la libertad de elección, la independencia de las personas, el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, o el derecho a la educación inclusiva. Además, se garantizará el respeto de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) – incluyendo los Comentarios Generales 4 y 5 y las Observaciones finales del Comité- y la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030.

El programa se ejecutará de manera que promueva la transición de la asistencia institucional a la asistencia basada en la familia y la comunidad, y no apoyará acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.

En línea con el compromiso del AA con la sostenibilidad y la aplicación del Pacto Verde Europeo, el programa contribuye a los objetivos comunitarios en materia de clima (49,6%), de medioambiente (27,8%), y de biodiversidad (4,9%).

En paralelo a su elaboración, se ha efectuado un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica cuyas conclusiones y recomendaciones, plasmadas en la Declaración Ambiental Estratégica (aprobada el 26/10/2022) y accesible en el siguiente enlace <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/232/7>, se han tenido en cuenta en su versión final y se tendrán en consideración en su implementación.

A su vez, en línea con el compromiso expresado en el AA de contribución al avance hacia los ODS de las Naciones Unidas, se ha identificado una contribución directa del programa a los ODS: 5, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.

Finalmente, en materia de e-cohesión, se asegurará el cumplimiento de los requisitos del Anexo XIV del Reglamento (UE) 1060/2021. Las funcionalidades correspondientes a estos requisitos estarán plenamente operativas cuando así se requiera.

i) Disparidades económicas, sociales y territoriales, así como desigualdades

Navarra ha recuperado progresivamente durante los últimos años los niveles de crecimiento del PIB previos a la crisis económica y financiera del 2008. En el periodo 2010-2019 el PIB de Navarra ha crecido un 16,7%, ritmo ligeramente superior al experimentado por España (16,0%).

Además, cabe destacar que, a pesar de las consecuencias negativas de la crisis, el PIB per cápita y la productividad se han mantenido en Navarra por encima de la media nacional y europea. En este sentido, es especialmente remarcable que Navarra es la tercera Comunidad Autónoma con mayor PIB per cápita, solo por detrás de la Comunidad Autónoma de Madrid y País Vasco.

En cualquier caso, se observa que la economía navarra presenta un nivel intermedio de competitividad en términos comparativos tanto a nivel nacional como con otras regiones de la UE. En concreto, conforme el European Regional Competitiveness Index del año 2019, Navarra se situaba en el puesto 165 de las 268 regiones de la UE analizadas.

Finalmente, cabe señalar el importante peso del sector industrial en la economía navarra, así como el predominio de las empresas de pequeña dimensión que incide sobre su capacidad de innovación y productividad.

En relación con el mercado de trabajo, cabe destacar que la tasa de ocupación en Navarra, en 2019, asciende al 59,4% siendo esta cifra superior a la de España (55,7%) y similar a la de la UE (60,0%).

En cuanto a la distribución de las personas ocupadas por sector, el sector servicios es el que ocupa a un mayor porcentaje de la población (63,7%). En este sentido, cabe destacar también que la fuerte vinculación de la región con la industria queda patente en el porcentaje de población que ocupa el sector industrial (27,4%) que es muy superior a la media nacional y de la UE (14,1% y 18,5% respectivamente).

A continuación, se presentan las principales disparidades económicas, sociales y territoriales relacionadas con los OP seleccionados.

OP1. Una Europa más inteligente

Navarra está catalogada como una región “innovadora moderada +” según el Regional Innovation Scoreboard de 2020. En este sentido, el nivel de gasto regional en I+D sobre el PIB regional es del 1,9% (2020), lo que la sitúa por encima de la media nacional (1,3%) aunque por debajo de la media de los países europeos (2,3%).

A pesar de la apuesta por la innovación de Navarra, que sitúa al territorio como una de las regiones españolas más avanzadas en materia de I+D+i, la inversión en innovación ha experimentado una evolución negativa en los últimos años pasando del 1,8% al 1,7% en el año 2020. Esta evolución negativa ha resultado en una pérdida de posicionamiento competitivo en la materia.

El principal tractor del gasto en I+D en Navarra es el sector privado. El gasto empresarial sobre el total de gasto en I+D es superior en el caso navarro (67,7%) al conjunto nacional (56,5%) y europeo (66,4%).

El gasto en I+D+i se concentra especialmente en el sector servicios, seguido del sector industrial. No obstante, si se atiende al gasto en I+D en empresas de alta tecnología de la región, se aprecia que el número de empresas del sector industrial representan el 4,6% sobre el total nacional mientras que el sector servicios ronda cerca del 3,0%. Esto parece indicar que, si bien el gasto en I+D se concentra en el sector servicios en Navarra, las empresas consideradas de alta tecnología se corresponden en su mayoría con el sector industrial.

De esta manera, se considera necesario continuar apoyando al tejido empresarial navarro en su apuesta por la innovación con el objetivo de recuperar ese posicionamiento competitivo de la región en materia de I+D+i.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el tejido empresarial navarro se caracteriza por la reducida dimensión de las empresas. Específicamente, 94,5% de las empresas activas en la región son microempresas. El tamaño reducido de las empresas incide sobre su capacidad de innovación y productividad, en la medida que las empresas pequeñas encuentran mayores dificultades para competir en mercados globalizados, así como para acceder a la financiación, la innovación, las tecnologías, etc. De este modo, el apoyo a las PYMES en los procesos de investigación resulta esencial para mantener el nivel de competitividad regional.

En cualquier caso, el proceso de transformación hacia una economía verde y digital no debe recaer únicamente en el tejido empresarial de la región, sino que deben impulsarse procesos innovadores en otros sectores como la administración pública y la enseñanza superior.

La S4 de Navarra establece la estrategia para que Navarra cuente en 2030 con una mejor calidad de vida y sea más sostenible y próspera.

La transformación digital y sostenible constituye un aspecto clave de esta Estrategia para impulsar la transformación de la economía navarra y mejorar la competitividad regional.

En relación con las TIC, la región cuenta con la nueva Agenda Digital de Navarra 2030 que establece como marco central la Igualdad Digital Sostenible.

En lo que respecta a los hogares de Navarra, el 96,5% dispone de acceso a internet, frente al 95,4% de la media nacional. Respecto al equipamiento TIC, el 86,3% de las viviendas de Navarra disponen de algún tipo de ordenador frente al 81,4% de las viviendas españolas. De este modo, en términos de conectividad las personas en Navarra se encuentran en una posición más favorable que la media nacional.

En cuanto a la conectividad de las empresas, la gran mayoría dispone de conexión a internet (80,3%) en 2020, una situación que no difiere de la del conjunto de España (78,2%).

La pandemia de la COVID-19 ha acentuado la necesidad de acceso a internet, observándose de manera más notable la importancia que la brecha digital tiene en el desarrollo económico y social.

En relación con la Agenda Digital de Navarra 2030, tanto las personas como las empresas presentan niveles de avance importantes. De esta manera, se observa la necesidad de impulsar la digitalización, no en su sentido más amplio, sino promoviendo unos servicios tecnológicos de alto valor añadido que permitan mejorar los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

OP2. Una Europa más verde

El cambio climático supone una amenaza ambiental, social y económica que representa uno de los mayores retos de la actualidad. El Pacto Verde Europeo establece el camino hacia una transición ecológica, con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en 2050. En este sentido, una de las prioridades clave es el fomento y uso de energía procedente de fuentes renovables y de ahorro energético, con el fin de reducir las emisiones de GEI.

Bajo este contexto, Navarra está trabajando en el cumplimiento de los objetivos planteados en el PNIEC 2021-2030 y en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, a través del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030.

Las emisiones de GEI en Navarra presentan una tendencia creciente desde los niveles del año 1990. En 2019 las emisiones de GEI se sitúan un 68% por encima de los niveles de 1990, lejos del objetivo de reducir las emisiones respecto a 1990 en un 40% para 2030 establecidos en el Plan energético regional.

En términos comparativos, por el contrario, tanto a nivel nacional como a nivel europeo se observa una reducción de las emisiones de GEI.

En sectores como el industrial se han incrementado los GEI desde 1990. Sin embargo, el incremento de producción de energía mediante fuentes renovables ha contribuido a la disminución de los GEI del sector de la producción energética.

A pesar ello, la generación de energía continúa siendo principalmente a través de fuentes no renovables. Según los datos recogidos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, Navarra se encuentra lejos de alcanzar la penetración de fuentes de energía de origen renovable en el consumo de energía final (24,3% en 2019), y de un sistema eléctrico con, al menos, un 74% de generación a partir de fuentes de energía de origen renovable (47%).

Respecto a la producción de energía, entre las energías renovables el método de producción predominante es la energía eléctrica eólica (32,1%), seguida de la energía hidráulica (6,8%). No obstante, la fuente productiva principal es la combustión de ciclo combinado (no renovable), que en 2019 representaba el 40,81% del total.

Por ello, es necesario continuar impulsando el uso de fuentes de energía renovables y su almacenamiento para alcanzar los objetivos establecidos a nivel regional.

En cuanto al consumo y ahorro energético, la industria y el transporte son los sectores con mayor consumo energético (34,6% y 38,4% respectivamente). Por su parte, el sector doméstico, junto con la Administración y servicios públicos representan el 21% del consumo energético total.

En este sentido, el Plan Energético regional también establece el objetivo de reducir el consumo de energía primaria a través de actuaciones de eficiencia energética, así como apoyar a todos los departamentos de la Administración y a los municipios en las actuaciones y gestiones en materia de energía.

Consecuentemente, se considera necesario fomentar la eficiencia energética tanto en los principales sectores económicos, como en todo el parque de edificios e infraestructuras públicas y viviendas.

En referencia al parque de edificios, debe tenerse en cuenta que una importante parte de los edificios fueron construidos en la segunda mitad del siglo XX, de manera que sus calificaciones energéticas no

resultan eficientes en la actualidad y deben realizarse mejoras de eficiencia energética. Según el informe del Estado de la Certificación Energética de Edificios publicado por el IDAE en 2019, en términos de consumo menos del 1% de los edificios existentes tienen calificaciones energéticas A y B, el 22% tienen calificaciones C y D.

El cambio climático tiene una importante incidencia en Navarra. Como consecuencia de este se produce un incremento de los fenómenos climáticos extremos que contribuyen a una mayor incidencia de riesgos naturales como son las inundaciones e incendios.

Por este motivo, Navarra cuenta una Hoja de ruta de Cambio Climático que tiene como objetivo adoptar políticas de futuro relativas al cambio climático y, concretamente, integra diversas medidas de gestión del agua y prevención de inundaciones, así como medidas de restauración fluvial y reducción del impacto de las inundaciones.

De este modo, se considera necesario realizar inversiones que contribuyan a prevenir y mitigar los riesgos naturales asociados al cambio climático. Se deben impulsar las medidas de prevención, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza siempre que resulte posible.

En lo que respecta a los recursos naturales, estos constituyen un factor decisivo para el desarrollo del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos. El equilibrio entre los recursos naturales y el desarrollo económico es esencial, dado que estos contribuyen a mitigar el efecto del cambio climático.

La Estrategia Europea de la Biodiversidad para 2030 establece la senda para proteger la naturaleza y revertir la degradación de los ecosistemas.

Navarra cuenta con una superficie de 669.783 hectáreas de espacios naturales protegidos según el Banco de Datos de la Naturaleza desarrollado por el MITECO. Asimismo, la región cuenta con una importante superficie forestal especialmente en la zona que corresponde a los Pirineos, así como una extensa superficie agrícola en la zona sur.

No obstante, la actividad industrial, como principal motor económico de la región, ha contribuido de manera negativa a la conservación de estos espacios y del entorno de la región.

Por ello la protección de estas áreas es esencial para recuperar los espacios degradados, conservar la biodiversidad, mitigar los efectos del cambio climático y garantizar la calidad de vida de la población.

ii) Deficiencias de mercado

Navarra ha realizado una importante apuesta por la innovación, que le ha permitido situarse como una de las regiones españolas más avanzadas en la materia. Sin embargo, en términos comparativos con la UE se sitúa en una posición menos favorable y alejada de las regiones más avanzadas.

Además, la estructura empresarial, caracterizada por la reducida dimensión de las empresas, supone un freno para el desarrollo innovador y tecnológico de la región ya que incide sobre su capacidad de innovación y productividad.

Por ello, siendo el sector empresarial el principal tractor de la I+D+i en la región, se considera como un ámbito prioritario de inversión el apoyo a las PYMEs para el desarrollo de actuaciones dirigidas al impulso de la I+D+i.

En relación con la transición digital, Navarra refleja unos datos positivos de conectividad tanto de su ciudadanía como de las empresas. En este sentido, se enfocarán los esfuerzos en impulsar acciones de alto valor añadido como servicios tecnológicos innovadores que permitan mejorar los servicios ofrecidos a la ciudadanía, con el objetivo de mejorar la competitividad regional.

Por su parte, en relación a la transición ecológica, Navarra aún se encuentra lejos de los objetivos establecidos en materia de reducción de emisiones de GEI, mejora de la eficiencia energética e integración de las fuentes de energía renovables.

Por ello, será necesario promover el desarrollo de actuaciones que favorezcan alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030.

Finalmente, desde el punto de vista medioambiental, la incidencia del cambio climático pone de manifiesto la necesidad de desarrollar medidas de prevención y mitigación de sus efectos, especialmente los relacionados con las inundaciones.

Asimismo, la recuperación de los suelos degradados por las actividades productivas supone un reto a abordar para proteger la naturaleza y revertir la degradación de los ecosistemas.

Con todo ello, se tratará de favorecer un desarrollo económico sostenible y equilibrado e impulsar el uso eficiente de los recursos.

iii) Necesidades de inversión y aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda

El objetivo principal del Programa es mejorar la competitividad regional impulsando un proceso de transformación económica, digital y ambiental que favorezca el crecimiento económico y la creación de empleos de calidad, así como atender las necesidades de toda la población, especialmente de aquellas personas y territorios con mayores necesidades.

De este modo, los objetivos que se pretenden lograr con el Programa son los siguientes:

- Mejorar la competitividad regional a través del impulso de la I+D+i e impulsar la transferencia tecnológica, fomentando y consolidando la cooperación entre los diferentes agentes del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, prestando especial atención a la relación entre las empresas, los centros tecnológicos y de investigación y las universidades.
- Impulsar la digitalización de los servicios de la Administración regional, como la salud, promoviendo unos servicios tecnológicos de alto valor añadido que permitan mejorar los servicios ofrecidos a la ciudadanía.
- Impulsar el desarrollo de un modelo productivo sostenible a largo plazo, reduciendo las emisiones de GEI mediante una utilización y consumo más eficiente de la energía y los recursos y el impulso de las fuentes de energía de origen renovable.
- Desarrollar inversiones que contribuyan a reducir y mitigar los riesgos naturales vinculados al cambio climático (inundaciones, incendios forestales, etc.) y hacer un uso más eficiente de los recursos naturales.
- Proteger el patrimonio natural y adoptar medidas preventivas para una mayor resiliencia.

La selección de proyectos se realizará en base a criterios que prioricen las soluciones medioambientalmente más sostenibles. Estos criterios se adaptarán a la naturaleza de la intervención y se aplicarán lo más ampliamente posible en todos los objetivos específicos.

Las líneas de actuación previstas son complementarias con las establecidas para el FEADER, así como el FSE+. Respecto a este último, cabe señalar que el FEDER soportará el grueso de las actuaciones en materia de transformación digital y transición verde, mientras que el FSE+ será el principal instrumento de intervención en materia de cohesión social.

La programación de estos fondos se ha desarrollado de manera coordinada estableciendo los retos y necesidades existentes y dirigiendo los recursos de cada Fondo a sus ámbitos temáticos de intervención.

La complementariedad con el programa plurirregional se garantiza a través de la Autoridad de Gestión que se encarga de coordinar la planificación de todos los programas existentes en el Estado. Asimismo, la complementariedad y coordinación se garantizan a través de las diferentes redes temáticas existentes.

Asimismo, el FEDER es complementario con el PRTR. La complementariedad y coordinación de los Fondos está garantizada a través de su gestión por una idéntica autoridad responsable de la financiación europea. Además, la coordinación entre CCAA y entre estas y la AGE se garantiza a través de la

Conferencia Sectorial del PRTR, así como de las conferencias sectoriales a través de las que se produce la asignación de los recursos a las CCAA.

El Gobierno de Navarra, para facilitar la coordinación de los diferentes fondos, se plantea aplicar la estructura de gobernanza de la S4 como método de coordinación, dado que garantiza una gobernanza compartida entre los diferentes agentes del tejido navarro y permite un alto grado de coherencia estratégica en la región.

El protagonismo de la Estrategia S4 en las políticas europeas refuerza la apuesta por la centralidad de ésta en las políticas públicas de Navarra y concretamente en la gestión de los fondos europeos.

La Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, en calidad de responsable de la S4, así como Organismo Intermedio de FEDER, propone coordinar estos fondos (REACT UE FEDER, MRR y el Programa FEDER 2021-2027) a través del Comité Público de Coordinación de la S4 en el que participan la totalidad de responsables de las unidades gestoras de actuaciones financiadas por el FEDER.

Además, el Programa impulsará el desarrollo de sinergias y complementariedades con otros programas de cooperación europea; Horizonte Europa, COSME, Programa Europa Digital, Mecanismo «Conectar Europa», Erasmus+, LIFE, a través de proyectos estratégicos para la región

iv) Retos determinados en las recomendaciones específicas por país pertinentes, en las estrategias nacionales o regionales correspondientes de dicho Estado miembro, también en su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y en relación con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales

Este Programa es coherente con las REP 2019 y 2020, así como los informes país 2019 y 2020.

Las acciones que se plantean en el marco del OP1 contribuyen al considerando 16 de las REP 2019 y al considerando 24 de las REP 2020, en la medida que pretenden contribuir a aumentar la productividad e impulsar la innovación, en particular mediante el fomento de las inversiones en innovación. Asimismo, impulsarán medidas para ofrecer unos servicios públicos digitales más eficientes para la ciudadanía.

Por su parte, las acciones que se plantean en el marco del OP2 se enmarcan en el considerando 20 de las REP2019 y considerando 25 de las REP 2020. Estas tratan de favorecer la transición de Navarra hacia una economía climáticamente neutra favoreciendo el desarrollo de inversiones en materia de eficiencia energética, promoción de las energías renovables e infraestructuras energéticas. Además, se promueven inversiones medioambientales para hacer frente a los efectos adversos al clima, así como para proteger y restaurar la biodiversidad.

Del mismo modo, se han tomado en consideración los retos establecidos en el PNIEC, en particular mediante las acciones que se incluyen en el OP 2, entre las que se encuentran inversiones en materia de eficiencia energética e impulso de las energías renovables. Como se ha señalado con anterioridad estas inversiones estarán dirigidas a cumplir con los objetivos establecidos en el PNIEC 2021-2030 y en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030.

Además, se desarrollarán medidas que contribuyan a la mitigación del cambio climático y preservación de los entornos naturales y ecosistemas.

Finalmente, el Programa es coherente con el PEDS. En particular, las inversiones que se plantean desarrollar en el Programa contribuyen a los principios 16. Sanidad, mediante la integración de las tecnologías de alto valor añadido en la prestación de los servicios, y 20. Acceso a los servicios esenciales, mediante inversiones en eficiencia energética.

v) Retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación

Los principales retos que deben abordarse en materia de capacidad administrativa son los siguientes, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el anexo D vinculadas a la capacidad administrativa:

- Planificación de las necesidades de información y formación orientada a las novedades de la reglamentación comunitaria.
- Capacitación específica a las unidades gestoras en aspectos básicos de la gestión de operaciones.
- Asesoramiento individualizado a unidades gestoras, en especial a los de menor experiencia.
- Participación en foros de intercambio y mejora de la comunicación entre la Autoridad de Gestión y las unidades gestoras.
- Diseño de un modelo de gobernanza amplio y participativo.
- Incorporación de los costes simplificados en la justificación de las operaciones cofinanciadas por FEDER de menor dimensión.
- Reforzar los procedimientos de gestión de riesgos, prevención, detección y corrección del conflicto de interés, fraude y corrupción.
- Mejora de los resultados de la contratación pública, incluida la aplicación efectiva de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios, así como los costes administrativos para las autoridades nacionales, a través de una mayor digitalización de los procedimientos relacionados con la ejecución de la estrategia, la simplificación de los procesos de cara a una reducción de los requisitos innecesarios impuestos a los beneficiarios, el empleo de OCS en caso de que resulte posible.

Para ello, la Autoridad de Gestión del FEDER, velará por que, en el establecimiento de los sistemas de gestión y control de los distintos OI, se contemplen las medidas adecuadas de refuerzo de la capacidad administrativa en la gestión de los fondos, en línea con la mencionada Hoja de Ruta Nacional y acorde con las necesidades identificadas a nivel regional.

Durante la ejecución del Programa, la AG promoverá el uso estratégico de la contratación pública para apoyar los objetivos políticos (incluyendo los esfuerzos de profesionalización para abordar las deficiencias de capacidad). Se debe animar a las entidades beneficiarias a utilizar más criterios relacionados con la calidad y el coste del ciclo de vida. Cuando sea posible, deberán incorporarse a los procedimientos de contratación pública consideraciones medioambientales (p. ej. criterios de contratación pública ecológica, compra pública sostenible) y sociales, así como incentivos a la innovación.

Estos retos van a ser abordados mediante los recursos destinados a asistencia técnica. En concreto, se va a adoptar para la asistencia técnica la modalidad establecida en el apartado e) del artículo 51 del RDC de manera que se va a destinar un 3,38% de la asignación financiera total del programa.

vi) Enfoque integrado para abordar los retos demográficos, cuando sea pertinente

La Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico se articula en tres retos demográficos: afrontar el progresivo envejecimiento poblacional, afrontar el despoblamiento territorial y gestionar los efectos de la población flotante.

En el caso de Navarra, el envejecimiento poblacional y despoblamiento territorial son dos fenómenos demográficos que afectan directamente a la región.

La estructura demográfica de Navarra ha experimentado en los últimos años un importante proceso de transformación, caracterizado por un aumento de la esperanza de vida, una reducción de la tasa de natalidad y un progresivo envejecimiento de la población.

Esta tendencia al envejecimiento de la población implicará la existencia de dificultades en el medio y largo plazo para el relevo generacional de la población empleada y generará necesidades crecientes vinculadas a la atención de las personas de mayor edad (servicios sociales y sanitarios).

En este contexto, Navarra ha puesto en marcha una Estrategia de Envejecimiento Activo y Saludable cuya finalidad es promover que el envejecimiento de la población navarra se produzca con la máxima

capacidad funcional y la mejor calidad de vida posible.

Por otro lado, en Navarra existe un importante desequilibrio territorial entre las zonas urbanas y rurales. La mayor parte de la población reside en núcleos urbanos, mientras que se ha incrementado el riesgo de despoblación en las zonas rurales.

Concretamente, en 2021 se identifican 77 municipios que se encuentran en riesgo extremo de despoblación; 30 en riesgo intenso; 40 un riesgo importante; 10 se encuentran en declive; y 7 en declive moderado. Del mismo modo, 164 municipios están en riesgo de despoblación al perder 17.500 habitantes en 30 años.

Esta situación de riesgo intenso de despoblación se concentra especialmente en las comarcas que cubren la franja Este del territorio.

El desequilibrio territorial entre las zonas urbanas y rurales implica la existencia de brechas de acceso a las infraestructuras y servicios básicos, dado que los costes de prestación de estos servicios son más elevados produciéndose un encarecimiento de los servicios básicos. Esto redundará en un incremento de los gastos para la Administración Pública que debe garantizar el acceso universal a los servicios esenciales a toda la población.

El Gobierno de Navarra consciente de esta problemática demográfica, ha creado la Comisión Interdepartamental de Lucha contra la Despoblación que ha permitido poner en marcha iniciativas y medidas preventivas para combatir este reto demográfico e incidir en la mejora de la cohesión territorial.

Estas problemáticas serán abordadas en el Programa FEDER. En los criterios de selección de las operaciones se tendrá en cuenta la dispersión de la población y la situación de las zonas rurales, favoreciendo el desarrollo de inversiones en estas zonas con menor densidad de población y/o zonas rurales en aquellas acciones en las que resulte posible.

vii) Conclusiones extraídas de experiencias anteriores

La experiencia adquirida de periodos anteriores ha dado lugar a un conjunto de lecciones que se han tenido en cuenta en la programación del periodo actual, entre las que cabe destacar:

- Importancia de la orientación a resultados de las actuaciones y del cumplimiento de objetivos para alcanzar un mayor impacto.
- Perfeccionamiento de los sistemas de participación de los agentes económicos y sociales, que garantizan unos procesos más abiertos sobre la base de los principios de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel.
- Refuerzo de las capacidades administrativas como factor clave para facilitar la adaptación de la programación y la gestión de los fondos a los cambios y novedades de la reglamentación comunitaria.

Estas lecciones se tendrán en cuenta en el presente periodo de programación realizando inversiones que contribuyan a mejorar la capacidad administrativa. Estas inversiones se financiarán mediante los recursos destinados a asistencia técnica.

viii) Estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas, en aquellos casos en que los Estados miembros y las regiones participen en ellas

La Estrategia Marítima Atlántica establece cuatro pilares principales de actuación: los puertos como entradas y polos para la economía azul, Competencias profesionales azules del futuro y conocimiento de los océanos, Energías renovables marinas y un océano y unas costas resilientes.

El Programa FEDER no incluye ninguna actuación en sus objetivos específicos que contribuyan a los objetivos de la Estrategia Atlántica.



1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|--|--|--|
| <p>1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> | <p>RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.</p> | <p>Durante los últimos años, se ha producido un retroceso relativo de la inversión regional en materia de I+D+i en relación con la media de la Unión Europea, lo que implica una pérdida de posicionamiento competitivo en la materia. En términos comparativos con la UE, Navarra, conforme lo establecido en el Regional Innovation Scoreboard, es una región “innovadora moderada+”. En este sentido, alineado con el objetivo de la S4 de impulsar la innovación y la competitividad regional, resulta necesario continuar invirtiendo en la consolidación y crecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, especialmente en el apoyo a las empresas y su vinculación con los agentes de conocimiento. Por ello, los ámbitos de intervención en esta materia deben estar dirigidos a: <input type="checkbox"/> Impulsar la transferencia tecnológica y la cooperación entre los diferentes agentes del sistema regional e interregional de ciencia, tecnología e innovación. <input type="checkbox"/> Fomentar la inversión en I+D tanto en las empresas como en la Administración Pública. Estas inversiones son coherentes con las establecidas en el anexo D del informe país 2019 y con las REP 2019 y 2020. La ayuda otorgada será en forma de subvención.</p> |
| <p>1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las</p> | <p>RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.</p> | <p>El desarrollo de las tecnologías representa una importante herramienta para mejorar la calidad de los servicios en la región. Esta puede ser una herramienta que facilite la creación y crecimiento</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|--|---|--|
| comunicaciones. | | de nuevas actividades económicas vinculadas a la innovación en materia de tecnologías digitales. Estos avances tecnológicos contribuirán a mejorar la competitividad regional y a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Esta línea de intervención contribuye al objetivo de la S4 de desarrollar soluciones de prevención, diagnóstico y tratamiento pioneras e innovadoras, así como de incorporar inteligencia artificial aplicada a los servicios sanitarios. De este modo, los ámbitos de inversión en esta materia estarán dirigidos a impulsar la transformación digital y modernización de los servicios públicos de salud permitiendo una mejora sustancial del servicio ofrecido a la ciudadanía. Estas inversiones resultan coherentes con las señaladas en el anexo D del informe país 2019. La ayuda otorgada será en forma de subvención. |
| 2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible. | RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. | En Navarra durante la última década se ha producido un incremento del consumo de energía que solamente ha frenado su tendencia creciente en el año 2020 como consecuencia de la reducción de la actividad derivada de la pandemia del COVID-19. El crecimiento de las actividades industriales y de transporte, que son las actividades con un mayor consumo energético, han propiciado este aumento del consumo de energía. Además, como consecuencia de un incremento de la actividad en el sector industrial y el aumento de la producción de energía mediante centrales térmicas de ciclo combinado, se ha dado un aumento de las emisiones de GEI. Además de los sectores económicos no debe olvidarse el incremento de consumo vinculado a los edificios, así como el |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|---|--|--|
| | | <p>propio consumo de la Administración Pública en sus infraestructuras y edificios que también contribuyen a aumentar la demanda de energía. En este contexto, resulta necesario fomentar la eficiencia energética y, en particular, acelerar la renovación eficiente desde el punto de vista energético del parque inmobiliario, incluidos los edificios e infraestructuras públicas y el parque residencial. Estas inversiones resultan coherentes con las señaladas en el anexo D del informe país 2019. Además, contribuirán a una transición hacia una economía climáticamente neutra en línea con las REP2019 y 2020. La ayuda otorgada será en forma de subvención.</p> |
| <p>2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.</p> | <p>RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.</p> | <p>Navarra presenta un elevado consumo de energía eléctrica, que propicia que existan necesidades de inversión relativas a fomentar los sistemas de energía inteligentes a escala local, en particular mediante la implantación de instalaciones de captación de energía proveniente de fuentes renovables para el autoconsumo. El Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 establece las inversiones a desarrollar para fomentar un uso eficiente de la energía, así como para impulsar el desarrollo de energías renovables en la región. Aunque Navarra es un referente en materia de implantación de energías renovables, conforme a lo establecido en este Plan se encuentra aún lejos de alcanzar la penetración de energías de origen renovable deseada en el consumo de energía final. Las energías renovables disponen de un menor peso específico que las energías no renovables en el consumo energético regional. Además, han ido perdiendo peso relativo en el mix de consumo de</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|--|---|--|
| | | energía a medida que este se incrementaba, con lo que aún debe impulsarse el desarrollo y adopción de energías renovables. En este sentido, los ámbitos prioritarios de inversión en esta materia serán promover la implantación de energías renovables para su autoconsumo. Estas inversiones resultan coherentes con las señaladas en el anexo D del informe país 2019. El fomento de las energías renovables se hará de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. La ayuda otorgada será en forma de subvención. |
| 2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible. | RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. | El cambio climático tendrá implicaciones importantes sobre los ecosistemas naturales que a su vez, tendrán su afección sobre las actividades económicas (en especial la agricultura y la ganadería) y sobre las condiciones de vida de la población. Estos cambios serán especialmente notables en el Pirineo y otras zonas de montaña. Además, el cambio climático generará un incremento de determinados riesgos naturales como son las inundaciones, los incendios y las sequías. Estos riesgos se incrementan ante la variación de los ciclos climáticos que incluirán periodos de mayores temperaturas medias combinados con periodos de lluvias torrenciales de mayor intensidad. En Navarra se ha elaborado una Hoja de ruta de Cambio Climático, cuyo objetivo es adoptar políticas de futuro relativas al cambio climático. Además, se encuentra en proceso de participación la Ley de Cambio Climático y Transición de Modelo Energético de Navarra. En este sentido, es necesario fomentar la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgos y la resiliencia |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|---|---|---|
| | | frente a las catástrofes. En particular, mediante medidas de preparación, protección y respuesta frente a los riesgos naturales (inundaciones, incendios, etc.). Estas inversiones resultan coherentes con las señaladas en el anexo D del informe país 2019. Además, son consecuentes con las REP2019 y 2020. La ayuda otorgada será en forma de subvención. |
| <p>2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.</p> | <p>RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.</p> | <p>Navarra cuenta con una importante superficie natural protegida por diferentes figuras europeas, nacionales y regionales. Sin embargo, las actividades industriales desarrolladas en la región han contribuido de manera negativa a la conservación de estos espacios y del entorno de la región. Por ese motivo, las actuaciones propuestas están relacionadas con la recuperación y restauración de los espacios degradados. Esta tipología de inversiones contribuirá a generar una economía climáticamente neutra, dado que los recursos naturales, especialmente los bosques, ejercen como sumideros de carbono. Estas inversiones contribuirán positivamente a la conservación de la biodiversidad, son coherentes con lo establecido en el anexo D del informe país 2019 y con las REP 2019 y 2020. La ayuda otorgada será en forma de subvención.</p> |

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Las acciones de este OE están dirigidas a fortalecer el sistema regional de ciencia, tecnología e innovación. Para ello se fomentará la inversión empresarial en I+D+i y se impulsará la transferencia tecnológica y la cooperación entre los diferentes agentes del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación. De esta manera se logrará facilitar el desarrollo de soluciones innovadoras en sectores de la S4.

Por ello, resulta necesario continuar invirtiendo en el crecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, especialmente en el apoyo a las empresas y su vinculación con los agentes de conocimiento.

Entre las actuaciones a llevar a cabo encaminadas a lograr este OE cabe destacar:

1.1.01. Ayudas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i

Esta acción dará continuación al impulso de la I+D que se ha desarrollado desde el 14-20, a través de un programa de ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D+i para incrementar la competitividad del tejido empresarial.

Además, se promoverá la transferencia de conocimiento entre diferentes agentes de investigación y difusión de conocimientos y las empresas a través de la realización conjunta de proyectos de I+D+i.

Estas ayudas fomentarán la realización de proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental por parte de las empresas navarras.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de subvenciones.

1.1.02. Fomento de la Innovación a través de la compra pública innovadora

La S4 de Navarra identifica la I+D+i como prioridad de inversión. Por ello, esta acción consistirá en la financiación de procedimientos de compra pública innovadora para el desarrollo de soluciones innovadoras que mejoren los servicios públicos, la innovación y la competitividad empresarial.

En este sentido se han identificado posibles proyectos relacionados con el medio ambiente, protección civil, salud, entidades locales y lucha contra la despoblación.

En el marco de esta línea de actuación se fomentará la participación de las entidades públicas en procedimientos de compra pública innovadora.

El desarrollo de estas soluciones innovadoras repercutirá de manera directa o indirecta en la prestación de servicios y en una manera más eficaz y eficiente de gestionar los fondos públicos. Se trata de cubrir necesidades y fallos existentes con soluciones innovadoras que no existen en el mercado.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de contrataciones públicas.

1.1.03. Proyectos de I+D+i centrados en el desarrollo de vehículos de cero emisiones

La automoción y la movilidad son sectores tructores de la economía navarra. El cambio climático y la necesidad de disminuir las emisiones de carbono y avanzar en un modelo de sociedad más sostenible han impulsado la investigación en medios de transporte de cero emisiones, siendo la innovación un aspecto clave en el proceso de transformación de ambos hacia un modelo más sostenible.

Además, la dependencia de Navarra de los combustibles fósiles hace necesario el cambio del modelo energético actual disminuyendo la dependencia de los combustibles fósiles y cambiando la movilidad hacia sistemas más sostenibles. Para ello, los vehículos de cero emisiones son una pieza fundamental.

El objetivo de estas ayudas es fomentar la realización de proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental en materia de desarrollo de vehículos cero emisiones de carácter estratégico para Navarra. Estos proyectos estarán alineados con Horizonte Europa y presentarán soluciones innovadoras a algunos de los retos de la sociedad.

Se trata de promover el desarrollo de nuevas tecnologías buscando su materialización en la creación de nuevos productos y servicios.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de convocatorias de ayuda.

1.1.04. Proyectos de I+D+i centrados en alternativas de energías renovables y almacenamiento

Navarra ha apostado en su modelo de generación de energía por las energías renovables, por ser respetuosas con el medioambiente.

Sin embargo, existen dificultades en la gestión de la energía proveniente de fuentes renovables relacionadas por un lado con los incrementos de precio debido a la variabilidad en la producción y, por otro, con las pérdidas existentes en las redes de transporte de energía.

Con esta actuación se pretende buscar soluciones de energías renovables sin emisiones en la producción de energía, soluciones de distribución y gestión de energías limpias y soluciones de almacenamiento energético económicamente rentables.

Se financiarán proyectos desarrollados por un consorcio de un mínimo de 3 empresas, teniendo en cuenta que al menos una de ellas será una PYME.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de convocatorias de ayuda.

Todas las operaciones que se cofinancien con estas acciones se encuentran alineadas y son coherentes con los ámbitos de especialización inteligente identificados en la S4 de Navarra. Además, todos los proyectos de I+D+i que se apoyen se enmarcarán en el TRL4 o superior.

La complementariedad de estas acciones con el Programa Plurirregional la garantizan las estructuras de coordinación existentes (Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, Comité de Seguimiento de la EECTI y Red de Políticas de I+D+i).

Las acciones del POPE las desarrollan los organismos de la AGE. Para la coordinación de las acciones se ha suscrito un acuerdo de colaboración entre los organismos de la AGE y el Gobierno de Navarra para diferenciar las acciones que se incluyen en los diferentes Programas y facilitar un apoyo integral a las diferentes empresas.

Estas actuaciones son complementarias a aquellas incluidas en el PRTR, en concreto en los componentes 17 y 12. Las actividades incluidas en el PRTR hacen referencia al fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI, el desarrollo de proyectos de I+D+i en convocatorias internacionales o el desarrollo de proyectos de investigación de vanguardia y proyectos estratégicos de transición industrial. Además, se incluyen los planes complementarios entre el MCIN para el desarrollo de proyectos en áreas estratégicas comunes entre el Gobierno de Navarra y el MICIN.

Asimismo, las acciones de investigación relacionadas con las fuentes de energía renovables son complementarias a las incluidas en el componente 7 y 8. Dentro de estos componentes, se especifica que se desea fortalecer el SICTI, de tal forma que se incremente y acelere la inversión en I+D+I de forma sostenible y en áreas estratégicas hasta alcanzar la media europea en 2027.

Por su parte, las acciones abordan temáticas diferentes y distintos beneficiarios, poniendo el acento en la colaboración entre los diferentes agentes del sistema regional, así como en el desarrollo de proyectos de I+D+i por parte de las empresas y principalmente de las PYMEs.

Esta complementariedad se verá reforzada con una labor informativa de las posibilidades de financiación existentes para el desarrollo de proyectos de I+D+i tanto por parte de la CE como de la AGE y del Gobierno de Navarra.

Por último, estas acciones serán complementarias a las del Programa Horizonte Europa a través de su pilar 2, centrado en la financiación de la investigación de los retos sociales y grandes desafíos globales como el cambio climático o la movilidad, y el pilar 3, que apoya la innovación de científicos, empresarios y PYMEs.

Además, el programa contribuye a la Misión de Ciudades Inteligentes y Climáticamente Neutras, al abogar por un modelo de sociedad neutra en carbono.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los beneficiarios potenciales de estas acciones serán los centros de investigación e innovación pública, particularmente los centros de I+D+i, Agentes del Sistema Regional de Innovación (centros de I+D+i, ...), así como empresas y agrupaciones de empresas.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios. Estos principios se han contemplado con la participación de las unidades responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y su representación en los comités de seguimiento.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por los FEIE, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de estos Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas.

A su vez, durante la ejecución del programa será necesario definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Además, en las líneas de acción definidas se podría valorar la inclusión de cláusulas de género en las convocatorias de ayudas que promuevan la participación de mujeres en los equipos de investigación de los proyectos de I+D+i.

Finalmente, desde el punto de vista de la no discriminación, se incluirán cláusulas de no discriminación y promoción de la igualdad que eviten la discriminación de las personas por motivo de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de Navarra. Además, los proyectos que se apoyen podrán ser de aplicación en cualquier tipo de área geográfica.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Las acciones de cooperación con otras regiones o países, especialmente en lo que se refiere a la cooperación en nuevas cadenas de valor, se desarrollarán principalmente a través de los Programas de Cooperación territorial u otros programas de la Comisión Europea (Horizonte Europa). En cualquier caso, en el marco de este programa se podrían desarrollar proyectos colaborativos entre agentes de diversas regiones siempre que la cooperación aporte un valor adicional al proyecto.

En el caso de las actuaciones relacionadas con las fuentes de energía renovables, se busca la creación de grandes consorcios empresariales, con la ayuda investigadora de los centros de investigación y universidades. Los beneficiarios deberán ser en principio de Navarra, aunque se permite la colaboración externa de otras entidades, con una intensidad de ayuda menor.

Entre las valoraciones se tiene en cuenta la robustez del consorcio, su adecuación al proyecto y que haya una unidad de interés en la participación.

También se tiene en cuenta dentro de la valoración el impacto que tiene el proyecto en la economía de Navarra, y el interés social y económico.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Navarra, a pesar de ser una región pequeña, cuenta con diversos instrumentos financieros destinados al impulso de la I+D: Obligación de reinversión de los instrumentos del 14-20, Sodena, instrumento de capital riesgo de la Universidad de Navarra para el fomento de la investigación y la cooperación en la región, garantías de Elkargi, etc.

Por otro lado, el contexto socioeconómico actual no resulta propicio para un uso intensivo de instrumentos financieros, debido a la incertidumbre y a los niveles de endeudamiento de las PYMES.

Consecuentemente, y teniendo en cuenta el reducido tamaño de la región, se observa una falta de masa crítica para la financiación mediante instrumentos financieros de proyectos de investigación y cooperación entre los agentes de la región.

En este contexto, aunque disponga de un menor efecto multiplicador se consideran más adecuadas las subvenciones y contrataciones públicas que los préstamos o garantías para incentivar la inversión.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------|-----------------|
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | RCO01 | Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes) | empresas | 37,00 | 228,00 |
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | RCO02 | Empresas apoyadas a través de subvenciones | empresas | 37,00 | 228,00 |
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | RCO10 | Empresas que cooperan con organizaciones de investigación | empresas | 7,00 | 43,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|--|---------------|
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | RRC03 | Pequeñas y medianas empresas (pymes) que innovan en productos o en procesos | empresas | 0,00 | 2021 | 149,00 | Convocatorias del Programa FEDER 2014-2020 | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | 028. Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior | 18.727.680,00 |
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | 029. Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades con especial hincapié en la economía, la resiliencia y la adaptación al cambio climático | 10.000.000,00 |
| P1A | RSO1.1 | Total | | | 28.727.680,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | 01. Subvención | 28.727.680,00 |
| P1A | RSO1.1 | Total | | | 28.727.680,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 28.727.680,00 |
| P1A | RSO1.1 | Total | | | 28.727.680,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
| | | | | | |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| P1A | RSO1.1 | FEDER | Más desarrolladas | 03. Neutralidad desde el punto de vista del género | 28.727.680,00 |
| P1A | RSO1.1 | Total | | | 28.727.680,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Las acciones previstas en este objetivo específico están dirigidas a facilitar la digitalización del sector público en Navarra. Asimismo, a través de las actuaciones enmarcadas en este objetivo específico, se fomenta el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras en la región.

En términos de digitalización, tanto la ciudadanía como el tejido empresarial de Navarra presentan niveles avanzados de conectividad. Por ese motivo, se considera necesario el impulso de la transformación digital en la Administración Pública promoviendo unos servicios tecnológicos de alto valor añadido. En concreto, se apoyará el Servicio Público de Salud por tener repercusión directa en el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Con ello, se mejorarán los servicios públicos incrementando la eficacia y la eficiencia de la prestación de estos servicios a la ciudadanía.

Entre las actuaciones a llevar a cabo encaminadas a lograr este objetivo específico cabe destacar:

1.2.01 Digitalización y modernización tecnológica del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea

Un servicio sanitario moderno, sostenible y resiliente permitirá avanzar en la recuperación tras la COVID-19 y permitirá a la región contar con un mayor nivel de preparación para posibles situaciones de emergencia futuras.

Una de las claves para construir un Servicio de Salud moderno capaz de hacer frente a los retos actuales y futuros pasa por dotarlo de las herramientas tecnológicas innovadoras necesarias para garantizar una mejora sustancial del servicio ofrecido a la ciudadanía navarra garantizando la necesaria continuidad y calidad asistencial.

Esta acción consiste en implantar soluciones de prevención, diagnóstico y tratamiento pioneras de las enfermedades, así como de incorporar inteligencia artificial y otras soluciones tecnológicas avanzadas a los servicios sanitarios, incluidos los servicios de atención y tratamiento operatorio innovadores.

Además, se impulsará la modernización de la gestión de los procesos sanitarios a través de la incorporación de las innovaciones tecnológicas y digitales con alto valor añadido.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de contrataciones públicas.

Esta actuación es complementaria a las propuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incorpora importantes reformas e inversiones en varios de sus componentes orientadas a impulsar el emprendimiento, el crecimiento empresarial, la digitalización, la incorporación de la

inteligencia artificial y la mejora de las competencias digitales, con una atención especial a las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo. En concreto, los componentes 13 (impulso de la pyme), 15 (conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y 5G), 16 (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial), 19 (plan nacional de competencias digitales) y 25 (España hub audiovisual de Europa), están especialmente orientados a apoyar la inversión en soluciones digitales de las pymes (para el conjunto de la economía y también para sectores específicos como el comercio, el turismo y audiovisual), la formación de empresarios y un programa de «agentes de digitalización» para la incorporación de las nuevas tecnologías en las empresas, la incorporación de la inteligencia artificial en las cadenas de valor industriales, el impulso de la I+D, del emprendimiento y el aumento del tamaño empresarial, así como el impulso de las redes de cooperación.

Por otro lado, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incorpora en su componente 18 la renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud. Concretamente, en la Inversión C18.I1 del citado componente se incluye el Plan de inversión en equipos de alta tecnología del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, el PRTR incluye en su componente 11 relativo a la modernización de las Administraciones Públicas la Inversión C11.I2, destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones Públicas territoriales.

La actuación propuesta se ajusta a los objetivos perseguidos por ambos componentes del PRTR, ya que tiene por objeto la inversión en sistemas de alta tecnología del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea que supondrán un desarrollo digital en los servicios públicos prestados.

La inversión en estos sistemas es complementaria y coordinada con la adquisición de otros sistemas de alta tecnología financiados dentro del Plan INVEAT o a través de fondos REACT UE.

En las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el Programa FEDER u otros programas de la Unión Europea.

Tras la evaluación de compatibilidad con el principio de DNSH realizada para las actuaciones incluidas en este objetivo específico, se establece que los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario inicial serán las Administraciones Públicas, en concreto el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, si bien las actuaciones previstas en esta línea beneficiarán a toda la ciudadanía al mejorar la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios públicos.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios. Estos principios se han contemplado con la participación de las unidades responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y su representación en los comités de seguimiento.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por los FEIE, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de estos Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas.

A su vez, durante la ejecución del programa será necesario definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Finalmente, desde el punto de vista de la no discriminación, se incluirán cláusulas de no discriminación y promoción de la igualdad que eviten la discriminación de las personas por motivo de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de Navarra. Además, los proyectos que se apoyen podrán ser de aplicación en cualquier tipo de área geográfica.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Las acciones de cooperación con otras regiones o países, especialmente en lo que se refiere a la cooperación en nuevas cadenas de valor, se desarrollarán

principalmente a través de los Programas de Cooperación territorial u otros programas de la Comisión Europea (Programa Europa Digital, Horizonte Europa, ...).

En cualquier caso, en el marco de ese programa podría valorarse apoyar proyectos colaborativos entre agentes de diversas regiones en el marco de las acciones afines propuestas. Las soluciones digitales que se desarrollen en relación con los servicios públicos digitales serán interoperables con los servicios existentes tanto a nivel estatal como con otras regiones, facilitando que el servicio sea accesible en todo el Estado.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las actuaciones de este OE tienen como beneficiario al Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea y se articularán a través de contrataciones públicas, por corresponderse con ámbitos competenciales de la Administración Pública regional.

Estas inversiones serán acometidas por la Administración Pública mediante contrataciones que cumplan con la Ley Foral de Contratos Públicos, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

Se descarta utilizar instrumentos financieros puesto que las entidades del sector público tienen limitada su capacidad de endeudamiento. Además, las inversiones serán abordadas directamente por el Gobierno de Navarra.

Por tanto, dado que se trata de inversiones que no generan ingresos, las subvenciones son la forma más eficaz de financiación. Utilizando así la opción 01. para referirse a la forma de ayuda de estas actuaciones.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------------|-------------|-----------------|
| P1A | RSO1.2 | FEDER | Más desarrolladas | RCO14 | Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales | instituciones públicas | 1,00 | 1,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---|---------------|
| P1A | RSO1.2 | FEDER | Más desarrolladas | RCR11 | Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados | usuarios/año | 0,00 | 2022 | 3.477,00 | Base de datos interna del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P1A | RSO1.2 | FEDER | Más desarrolladas | 019. Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno) | 2.200.000,00 |
| P1A | RSO1.2 | Total | | | 2.200.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| P1A | RSO1.2 | FEDER | Más desarrolladas | 01. Subvención | 2.200.000,00 |
| P1A | RSO1.2 | Total | | | 2.200.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P1A | RSO1.2 | FEDER | Más desarrolladas | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 2.200.000,00 |
| P1A | RSO1.2 | Total | | | 2.200.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| P1A | RSO1.2 | FEDER | Más desarrolladas | 03. Neutralidad desde el punto de vista del género | 2.200.000,00 |
| P1A | RSO1.2 | Total | | | 2.200.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P2A. Transición verde

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

En un contexto de transición ecológica y sostenible, se establece el principio “primero, la eficiencia energética”. Dentro de este principio, el ahorro energético se establece como la principal medida de mitigación del cambio climático y es, por ello, prioritario. Para alcanzar el objetivo de ahorro de energía primaria establecida en el PNIEC y en la LCCTE se establece como necesidad el fomento de la transición energética de diferentes tipologías de edificios e infraestructuras públicas incrementando la eficiencia energética de los mismos y favoreciendo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, cabe destacar que en España los edificios son responsables del 30% del consumo energético y del 40% de las emisiones de GEI. Así, el sector público como propietario de un amplio parque inmobiliario para la prestación de servicios a la ciudadanía (vivienda protegida, servicios judiciales, servicios de salud, centros educativos, etc.) debe promover la transición energética en lo que se refiere a inversiones, mantenimiento y gestión energética de sus edificios e infraestructuras. Esto se traducirá en una disminución del consumo de energía y a medio plazo disminución del gasto corriente de la Administración.

De esta manera, mediante este Objetivo Específico se pretende facilitar la transición hacia una región más sostenible fomentando la transición energética de diferentes tipologías de edificios, incrementando la eficiencia energética de los mismos y favoreciendo la reducción de las emisiones de GEI.

Las actuaciones incluidas en este Objetivo Específico están alineadas con los objetivos establecidos en el PNIEC 2021-2030 y el Plan Energético de Navarra 2030, de fomento de la eficiencia energética y reducción de las emisiones de GEI.

Las acciones que se pretende desarrollar son las siguientes:

2.1.01. Mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas

El objetivo de esta acción es acelerar la renovación eficiente desde el punto de vista energético del parque inmobiliario, en concreto en lo relacionado con las infraestructuras públicas vinculadas con salud, educación, administraciones locales, quedando excluidos los centros de cuidados de larga duración o instituciones residenciales.

Esta acción consistirá en acometer actuaciones de renovación profunda y reforma de edificios y otras infraestructuras públicas para mejorar su eficiencia energética. Las actuaciones que se llevarán a cabo incluirán la mejora de la envolvente térmica de los edificios y su eficiencia energética. Estas actuaciones se podrán realizar en edificios e infraestructuras judiciales, administrativas, de servicios sociales, de servicios de salud, educativas, estaciones de autobuses, etc, priorizando la inversión en aquellos edificios con mayor consumo energético, de manera que se garantice un ahorro significativo de energía.

De este modo, se trata de optimizar la demanda energética de los edificios públicos y apoyar el uso y la diversificación de las fuentes energéticas, incluyendo la optimización por cambio a fuentes de energía más eficientes y respetuosas con el medio ambiente. Asimismo, se implantarán equipos y dispositivos de alta eficiencia energética, como, entre otros sistemas de calefacción y climatización.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de contrataciones públicas.

2.1.02. Apoyo a la mejora de la eficiencia energética de viviendas

La rehabilitación energética integral del parque residencial constituye uno de los ejes estratégicos de las políticas de vivienda impulsadas por el Gobierno de Navarra desde 2016.

Desde esta perspectiva, el Gobierno de Navarra ha seguido profundizando en su apuesta por impulsar la rehabilitación energética y la regeneración urbana, por considerarlas una pieza clave para recuperar la ciudad consolidada y para revitalizar y dinamizar los entornos urbanos como espacios de encuentro, que responden a un nuevo concepto de urbanismo más social, eficiente y sostenible.

Esta acción apoyará la rehabilitación profunda del parque residencial público de Navarra para mejorar su eficiencia energética contribuyendo a la reducción de gases de efecto invernadero, así como en la lucha contra la pobreza energética.

En este sentido, se considera esencial la rehabilitación del parque público de vivienda en alquiler, tratando de dotar de eficiencia energética a sus edificios, como parte fundamental de la lucha contra la pobreza energética y la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

Bajo esta situación, se ha puesto en marcha un Plan de Rehabilitación Energética del parque público de viviendas, planificándose las actuaciones de modo que se seleccionan edificios por orden de antigüedad y prioridad.

En este sentido, y como medio para disminuir la pobreza energética se dará prioridad en esta acción a aquellos hogares o personas que, por sus circunstancias socioeconómicas, estén en situación de mayor vulnerabilidad.

Se desarrollarán acciones como la rehabilitación de fachadas con criterios de alta eficiencia energética colocando sistemas de aislamiento exterior y mejora de la eficiencia energética mediante la sustitución de calderas individuales por otros sistemas más eficientes, entre otras acciones.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de contrataciones públicas.

En las actuaciones descritas se podrá incluir la compra pública sostenible como criterio de selección y de adjudicación.

La complementariedad con el Programa Plurirregional se garantiza mediante las estructuras de coordinación existentes a nivel estatal (Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética y Red de Economía Baja de Carbono). La ejecución de las acciones incluidas en el Programa Plurirregional corresponde a los organismos de la AGE, principalmente al IDAE. Este, como en el periodo de programación anterior, se centrará en el desarrollo de proyectos singulares considerando éstos como aquellos de marcado carácter innovador que no pueden ser abordados a nivel autonómico o que sean de ámbito supra-autonómico.

El resto de iniciativas serán abordadas por las intervenciones del Gobierno de Navarra.

Además, en el caso de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas en el Programa Plurirregional se abordarán aquellos edificios de titularidad de la AGE mientras que en el Programa FEDER regional los que sean titularidad del Gobierno de Navarra.

Las acciones propuestas son complementarias a aquellas incluidas en el PRTR, en concreto con los componentes 2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana y 7. Despliegue e integración de energías renovables. Dada la transversalidad de la eficiencia energética, las acciones incluidas en el programa FEDER complementarán las actuaciones del PRTR apoyando a diferentes tipos de beneficiarios.

Asimismo, estas actuaciones son complementarias a las ayudas dirigidas a la rehabilitación energética de edificios, tanto públicos como privados, incluidas en PRTR como es el caso del Programa PREE5000.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el Programa FEDER u otros programas de la Unión Europea.

Tras la evaluación de compatibilidad con el principio de DNSH realizada para las actuaciones incluidas en este objetivo específico, se establece que los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos destinatarios de las actuaciones definidas son la Administración navarra y las personas inquilinas de los edificios de propiedad pública.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios. Estos principios se han contemplado con la participación de las unidades responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y su representación en los comités de seguimiento.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por los FEIE, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las

operaciones, principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad del RDC. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de estos Fondos se garantizará a lo largo de la preparación y ejecución de los Programas.

A su vez, durante la ejecución del programa será necesario definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Finalmente, desde el punto de vista de la no discriminación, se incluirán cláusulas de no discriminación y promoción de la igualdad que eviten la discriminación de las personas por motivo de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de Navarra. Además, los proyectos que se apoyen podrán ser de aplicación en cualquier tipo de área geográfica. .

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Las acciones de cooperación con otras regiones o países se desarrollarán principalmente a través de los Programas de Cooperación territorial u otros programas de la Comisión Europea, en la que se podrán testar soluciones innovadoras o desarrollar proyectos piloto vinculados a la eficiencia energética.

Además, los proyectos singulares de carácter supra-autonómico se abordan en el Programa Plurirregional.

En cualquier caso, en el marco de este programa se podrían desarrollar proyectos colaborativos entre agentes de diversas regiones siempre que la cooperación aporte un valor adicional al proyecto.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las intervenciones desarrolladas en este Objetivo Específico serán desarrolladas por las Administraciones Públicas y se implementarán mediante contrataciones públicas que cumplan con la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública

sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

Se descarta la utilización de instrumentos financieros debido a que las entidades del sector público tienen limitada su capacidad de endeudamiento en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dado que la opción de Contratación Pública no se contempla en el Programa, se ha utilizado la opción 01. Subvenciones para referirse a la forma de ayuda de estas actuaciones.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------|-----------------|
| P2A | RSO2.1 | FEDER | Más desarrolladas | RCO18 | Viviendas con rendimiento energético mejorado | viviendas | 100,00 | 100,00 |
| P2A | RSO2.1 | FEDER | Más desarrolladas | RCO19 | Edificios públicos con rendimiento energético mejorado | metros cuadrados | 0,00 | 8.000,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|---|-------------------------------|-------------------|-----------------|--|---------------|
| P2A | RSO2.1 | FEDER | Más desarrolladas | RCR29 | Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas | toneladas de dióxido de carbono equivalente/año | 302,52 | 2021 | 139,91 | Documento Reconocido del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P2A | RSO2.1 | FEDER | Más desarrolladas | 042. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética | 1.856.895,00 |
| P2A | RSO2.1 | FEDER | Más desarrolladas | 045. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética | 5.858.082,00 |
| P2A | RSO2.1 | Total | | | 7.714.977,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| P2A | RSO2.1 | FEDER | Más desarrolladas | 01. Subvención | 7.714.977,00 |
| P2A | RSO2.1 | Total | | | 7.714.977,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P2A | RSO2.1 | FEDER | Más desarrolladas | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 7.714.977,00 |
| P2A | RSO2.1 | Total | | | 7.714.977,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| P2A | RSO2.1 | FEDER | Más desarrolladas | 03. Neutralidad desde el punto de vista del género | 7.714.977,00 |
| P2A | RSO2.1 | Total | | | 7.714.977,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El fomento de la energía de fuentes renovables constituye una herramienta principal e imprescindible para mitigar y combatir el cambio climático, dado que no generan emisiones de GEI y contribuyen a la sustitución de fuentes de energía dependientes del carbono. Además, estas fuentes de energía contribuyen a reducir la dependencia energética, favoreciendo a las economías locales y garantizando la seguridad del suministro eléctrico.

Las acciones que se enmarcan en este Objetivo Específico están dirigidas a introducir e impulsar la utilización de energías renovables contribuyendo a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyendo a una mayor eficiencia energética. Estas acciones están alineadas con los objetivos establecidos en el PNIEC 2021-2030, al Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 y a la Directiva (UE) 2018/2001.

2.2.01. Ayudas para impulsar la implantación de energías renovables para autoconsumo

Navarra ha apostado en su modelo energético por las energías renovables, por ser respetuosas con el medioambiente. Esto permitirá disminuir las emisiones de carbono en la generación de energía.

De esta manera, y dando continuidad a las actuaciones de impulso a las fuentes de energía renovable puestas en marcha durante el periodo 2014-2020, se fomentarán las actividades asociadas a la implantación de instalaciones para la captación y autoconsumo de energía.

La finalidad de las instalaciones previstas es la producción de energía para el autoconsumo en la propia instalación de toda la energía producida. Las instalaciones incorporarán equipos inversores que regularán la producción y el autoconsumo y evitarán verter excedentes de energía a la red eléctrica en los momentos puntuales en los que pudiese la producción superar a la demanda de energía eléctrica de la planta.

Serán objeto de esta ayuda aquellas actuaciones que permitan incrementar la implantación de energías renovables junto con la mejora de su gestión.

La modalidad de implementación será a través de contrataciones públicas.

La complementariedad con el Programa Plurirregional se garantiza mediante las estructuras de coordinación existentes a nivel estatal (Red de Economía Baja de Carbono). La ejecución de las acciones incluidas en el Programa Plurirregional corresponde a los organismos de la AGE, principalmente al IDAE. El IDAE como en el periodo de programación anterior, se centrará en el desarrollo de proyectos singulares considerando como singulares, aquellos de marcado carácter innovador, que no pueden ser abordados a nivel autonómico o que sean de ámbito supra-autonómico. El resto de iniciativas serán abordadas por las intervenciones del Gobierno de Navarra.

Estas actuaciones son complementarias a aquellas incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia en concreto con el

componente 7. Despliegue e integración de energías renovables y 8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento.

Todas las acciones cumplirán con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el Programa FEDER u otros programas de la Unión Europea.

Tras la evaluación de compatibilidad con el principio de DNSH realizada para las actuaciones incluidas en este objetivo específico, se establece que los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El principal grupo destinatario de las acciones propuestas es el sector público.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de las unidades responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por los FEIE, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad del RDC.

A su vez, durante la ejecución del programa será necesario definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

En la ejecución de las actuaciones se prevendrá cualquier discriminación basada en género, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de Navarra.

Por la naturaleza de las actuaciones incluidas en el Objetivo Específico, se prevé que estas se desarrollen principalmente en las zonas rurales, abordando así de manera horizontal los retos territoriales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Se podrían desarrollar proyectos colaborativos entre agentes de diversas regiones en el marco de este programa siempre que la cooperación aporte un valor adicional al proyecto.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Estas inversiones serán acometidas por la Administración Pública mediante contrataciones que cumplan con la Ley Foral de Contratos Públicos, aplicando en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible, dada la naturaleza de las inversiones previstas.

Se descarta la utilización de instrumentos financieros debido a que las entidades del sector público tienen limitada su capacidad de endeudamiento en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por tanto, dado que se trata de inversiones que no generan ingresos, las subvenciones son la forma más eficaz de financiación. Utilizando así la opción 01. Subvenciones para referirse a la forma de ayuda de estas actuaciones.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------|-----------------|
| P2A | RSO2.2 | FEDER | Más desarrolladas | RCO22 | Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica) | MW | 0,00 | 0,84 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|---|-------------------------------|-------------------|-----------------|--|---------------|
| P2A | RSO2.2 | FEDER | Más desarrolladas | RCR29 | Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas | toneladas de dióxido de carbono equivalente/año | 1.958,00 | 2021 | 1.545,00 | Planificación de proyectos presentados | |
| P2A | RSO2.2 | FEDER | Más desarrolladas | RCR31 | Energía renovable total producida (de la cual: eléctrica, térmica) | MWh/año | 0,00 | 2021 | 1.170,93 | Planificación de proyectos presentados | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|-------------------------------|---------------|
| P2A | RSO2.2 | FEDER | Más desarrolladas | 048. Energía renovable: solar | 428.286,00 |
| P2A | RSO2.2 | Total | | | 428.286,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| P2A | RSO2.2 | FEDER | Más desarrolladas | 01. Subvención | 428.286,00 |

| | | | | | |
|-----|--------|-------|--|--|------------|
| P2A | RSO2.2 | Total | | | 428.286,00 |
|-----|--------|-------|--|--|------------|

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P2A | RSO2.2 | FEDER | Más desarrolladas | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 428.286,00 |
| P2A | RSO2.2 | Total | | | 428.286,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| P2A | RSO2.2 | FEDER | Más desarrolladas | 03. Neutralidad desde el punto de vista del género | 428.286,00 |
| P2A | RSO2.2 | Total | | | 428.286,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El cambio climático tiene efectos directos en el ciclo hidrológico, provocando cambios importantes en el mismo. Uno de los principales cambios resulta el incremento de los riesgos de inundación con sus consecuencias sobre los ecosistemas y las actividades humanas.

En este contexto, la gestión del riesgo de inundación puede abordarse a través de medidas de prevención, que eviten un incremento del riesgo de inundación, de protección, que disminuyan el riesgo ya existente, de preparación, que minimicen los daños que se producen en los episodios de inundación y de recuperación, que permitan volver a la normalidad lo antes posible.

En este sentido, el presente Objetivo Específico está alineado con las varias estrategias regionales como son la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible en Navarra que prevé fortalecer la resiliencia y capacidad de adaptación a los riesgos climáticos y la Hoja de Ruta del Cambio Climático 2017-2030-2050 (HCCN-KLINA) cuyas medidas se centran en establecer los escenarios previsibles que marcarán los umbrales adecuados de adaptación y la ejecución de proyectos demostrativos en las distintas políticas sectoriales.

Estas estrategias regionales identifican la necesidad de sistemas de monitoreo y seguimiento, de incrementar los esfuerzos de conservación y restauración y de mejorar la prevención frente a emergencias climáticas como inundaciones e incendios.

Las acciones que se enmarcan en este Objetivo Específico están dirigidas a favorecer la adaptación al cambio climático y mitigar sus efectos, facilitando la prevención de los riesgos de catástrofes e incrementando la resiliencia de los ecosistemas, especialmente en las zonas más vulnerables.

Estas acciones se centran en aquellas intervenciones que disponen de un mejor encaje en la financiación FEDER, dado que atender a los riesgos asociados al cambio climático requiere de una respuesta integral con un enfoque multisectorial, siendo necesaria la intervención de diferentes fondos europeos, así como de recursos propios del Gobierno de Navarra. Este es el caso de la prevención contra incendios, que será financiado en el marco del programa FEADER.

2.4.01. Actuaciones de preparación, protección y respuesta frente a inundaciones

El objetivo de esta actuación es favorecer la adaptación al cambio climático y mitigar sus efectos a través de la prevención de los riesgos de inundación.

En este contexto, cabe destacar que fenómenos como la erosión del suelo están agravando las consecuencias negativas de las inundaciones debido al arrastre de material sólido junto a los caudales líquidos, lo cual menoscaba el estado hidromorfológico de los cauces y afecta a la calidad del agua.

Se proponen acciones relacionadas con la prevención de avenidas (eliminación de meandros, erección de motas, etc.), desarrollo de planes de emergencia en áreas de riesgo significativo de inundación, incluyendo entre otras actuaciones: instalación de compuertas para proteger negocios, clapetas para los drenajes

urbanos en cauces, instalación de sistemas de defensa contra la inundación, etc.

En este sentido, cabe destacar que, las inversiones que suponen cambios hidrológicos en el cauce de los ríos están alineadas con los Planes Hidrológicos del tercer ciclo de planificación (2022-2027).

Entre las actuaciones identificadas en el marco de esta línea de actuación se encuentran: Actuaciones de defensa frente a avenidas en Falces, actuaciones en Áreas de Riesgo significativo de inundación y la defensa contra avenidas e inundaciones del Barranco salado en el casco urbano de Caparroso.

Además, se dará continuidad a las actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia Ebro Resilience, que no han sido incluidas en el proyecto LIFE del mismo nombre.

La Estrategia Ebro Resilience pretende ser un marco de colaboración entre las distintas Administraciones, así como otros actores, para trabajar de forma solidaria y coordinada en la gestión del riesgo de inundación del tramo medio del río Ebro, conformando un sub-programa del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Las actuaciones que se pretende desarrollar y que no pudieron incluirse en el proyecto LIFE son: Actuación de mejora de la dinámica fluvial, Proyecto de restauración fluvial y otras actuaciones de defensa frente a inundaciones.

En las actuaciones incluidas en este objetivo específico se priorizarán las que incluyan soluciones basadas en la naturaleza como las expuestas en el marco del proyecto Ebro Resilience. Sin embargo, en aquellas acciones que no tengan otra alternativa viable se hará uso de infraestructuras grises.

Cabe destacar en este sentido, que todas las actuaciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH y cuentan con fichas específicas de análisis y evaluación de las acciones concretas. Asimismo, los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de través de contrataciones públicas.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el Programa FEDER u otros programas de la Unión Europea.

Estas actuaciones son complementarias a aquellas incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia en concreto con los componentes 4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad y 5. Preservación del litoral y recursos hídricos.

Igualmente, las actuaciones de este objetivo específico son complementarias con el Programa LIFE.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos beneficiarios de las acciones propuestas son la ciudadanía en su conjunto, dado que van a verse beneficiados de las medidas de adaptación al cambio climático que se están desarrollando, mitigando y reduciendo el impacto de los riesgos naturales asociados al cambio climático.

El principal grupo destinatario será el Gobierno de Navarra, concretamente la Dirección General de Medio Ambiente como entidad gestora de las actuaciones propuestas.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de las unidades responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por los FEIE, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad del RDC.

A su vez, durante la ejecución del programa será necesario definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

En la ejecución de las actuaciones se prevendrá cualquier discriminación basada en género, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de Navarra. Además, los proyectos que se apoyen podrán ser de aplicación en cualquier tipo de área geográfica.

En este sentido se priorizarán los proyectos desarrollados en las zonas rurales para abordar de manera horizontal los retos territoriales. Por la naturaleza de las actuaciones incluidas en este objetivo específico, los municipios de zonas rurales se verán beneficiadas principalmente en lo relativo a la prevención de los

efectos adversos de los riesgos naturales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En las acciones afines seleccionadas no se prevé el apoyo a proyectos de cooperación.

Las acciones afines previstas se desarrollarán en Navarra. En cualquier caso, podría valorarse apoyar proyectos colaborativos en el marco de este programa entre agentes de diversas regiones de España especialmente en el área de la gestión de los riesgos de catástrofes naturales.

Asimismo, se podrían desarrollar proyectos colaborativos entre agentes de diversas regiones en el marco de este siempre que la cooperación aporte un valor adicional al proyecto.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las medidas de prevención y protección frente a los riesgos e impacto del cambio climático conforme a la literatura económica disponen de las características de un bien público, con lo que deben ser abordadas por las AAPP.

Las actuaciones las desarrolla el Gobierno de Navarra y para su implementación se empleará la contratación pública, de conformidad con la Ley Foral de Contratos del Sector Público. Esta es la modalidad de ayuda más apropiada, dado que permite la selección de las propuestas más apropiadas en términos de calidad-precio y facilita el control de la ejecución por parte de las entidades públicas, con lo que las inversiones se ajustan a la planificación realizada. La contratación pública aplicará en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible.

Por tanto, dado que se trata de inversiones que no generan ingresos, las subvenciones son la forma más eficaz de financiación. Utilizando así la opción 01. Subvenciones para referirse a la forma de ayuda de estas actuaciones.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-----------|------------------|-------------|-----------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-----------|------------------|-------------|-----------------|

| | | | | | | | | |
|-----|--------|-------|-------------------|-------|---|----|------|------|
| P2A | RSO2.4 | FEDER | Más desarrolladas | RCO25 | Protección frente a las inundaciones en franjas litorales, márgenes de ríos y lagos que se hayan construido o consolidado recientemente | km | 1,60 | 6,70 |
|-----|--------|-------|-------------------|-------|---|----|------|------|

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|----------------------|---------------|
| P2A | RSO2.4 | FEDER | Más desarrolladas | RCR35 | Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones | personas | 0,00 | 2021 | 76.800,00 | Padrones municipales | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P2A | RSO2.4 | FEDER | Más desarrolladas | 058. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos) | 4.820.000,00 |
| P2A | RSO2.4 | Total | | | 4.820.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| P2A | RSO2.4 | FEDER | Más desarrolladas | 01. Subvención | 4.820.000,00 |
| P2A | RSO2.4 | Total | | | 4.820.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P2A | RSO2.4 | FEDER | Más desarrolladas | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 4.820.000,00 |
| P2A | RSO2.4 | Total | | | 4.820.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| P2A | RSO2.4 | FEDER | Más desarrolladas | 03. Neutralidad desde el punto de vista del género | 4.820.000,00 |
| P2A | RSO2.4 | Total | | | 4.820.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Este Objetivo Específico tiene como objetivo mantener, fortalecer y, en los casos en los que sea posible, restaurar el funcionamiento de los ecosistemas con el fin de garantizar aporte de múltiples servicios ecosistémicos.

El sector industrial es un sector tractor de la economía navarra. Sin embargo, las actividades extractivas relacionadas con el sector tienen un impacto negativo sobre los ecosistemas en los que operan resultando en una elevada pérdida de biodiversidad. Por este motivo se financiarán actuaciones en favor de la recuperación y conservación de la biodiversidad.

En este Objetivo Específico se incluyen actuaciones relacionadas con la recuperación del suelo dañado como consecuencia de la actividad industrial de la región. Por otro lado, las actuaciones relacionadas con la pérdida de biodiversidad y similares se incluirán en el Programa FEADER.

2.7.01 Recuperación y restauración de espacios degradados

Para hacer frente a los efectos adversos que la actividad industrial ha causado al entorno natural se llevará a cabo esta acción cuyo objetivo es la restauración de espacios degradados por antiguas actividades extractivas mediante la utilización de materiales naturales excavados (tierras de excavación) frente a la utilización de árido reciclado u otros residuos inertes. Este último uso será testimonial (a modo experimental) y, previamente, la Sección de Residuos deberá concretar las condiciones técnicas de utilización de estos materiales en la restauración de antiguas actividades extractivas.

Además, se contemplan acciones relacionadas con la protección de los entornos de vertederos. Los lixiviados generados en los vertederos se infiltran a los suelos del entorno de estos, provocando una migración de contaminantes de diferente naturaleza, como pueden ser metales pesados, a las aguas y la vegetación de la zona que, en última instancia, son transmitidos a la fauna a través de la cadena trófica, suponiendo una amenaza para la conservación de la biodiversidad. El objetivo de la actuación es la recogida y tratamiento de los lixiviados generados a través de sistemas que impidan la filtración de estos para proteger los ecosistemas de los entornos naturales, sin que estas supongan en ningún caso ampliaciones en la capacidad de los vertederos.

El tratamiento de los lixiviados permitirá eliminar la materia orgánica, nitrógeno, sólidos en suspensión y contaminantes tóxicos, evitando que estos sean transportados a los suelos y la biodiversidad del entorno.

Estas actividades se desarrollarán en la medida de lo posible aplicando soluciones basadas en la naturaleza y facilitando el desarrollo de infraestructuras verdes que mejoren la resiliencia de los ecosistemas.

La modalidad de implementación de esta acción será a través de convenios.

En todas las acciones se cumple con el principio de ayudas de estado y evitar la doble financiación. Además, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para evitar la doble financiación del mismo coste por parte del MRR, el Programa FEDER u otros programas de la Unión Europea.

Esta actuación será complementaria a aquellas incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia en concreto con los componentes 4 Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad y 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

Además, las intervenciones son complementarias a las desarrolladas a través de otros fondos europeos. El FEADER puede financiar actuaciones enfocadas a reducir la pérdida de biodiversidad a través de inversiones forestales no productivas, incluyendo en áreas Natura 2000, e inversiones a través de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Estas son complementarias a las financiadas por el FEDER.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR. Las acciones propuestas en este objetivo contribuyen positivamente al objetivo de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas, así como a la prevención y control de la contaminación.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El principal grupo destinatario de las acciones propuestas es la población de Navarra que se verá beneficiada por una mejora de la calidad ambiental, lo que contribuye a mejores condiciones de vida y a una mayor protección de la salud.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La igualdad, inclusión y no discriminación son principios horizontales que deben respetarse en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de las unidades responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa y con su representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

En lo que respecta a las inversiones apoyadas por los FEIE, las autoridades designadas se comprometen a respetar, en la selección y ejecución de las operaciones, los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y los principios de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad del RDC.

A su vez, durante la ejecución del programa será necesario de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Finalmente, desde el punto de vista de la no discriminación, se incluirán cláusulas de no discriminación y promoción de la igualdad que eviten la discriminación de las personas por motivo de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico son de aplicación en todo el territorio de Navarra. Además, los proyectos que se apoyen podrán ser de aplicación en cualquier tipo de área geográfica.

En este sentido se priorizarán los proyectos desarrollados en las zonas rurales para abordar de manera horizontal los retos territoriales. Por la naturaleza de las actuaciones incluidas en este objetivo específico, los municipios de zonas rurales se verán beneficiadas principalmente en lo relativo a la recuperación de los suelos y su efecto en la biodiversidad y la calidad de vida de la población.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Las acciones de cooperación con otras regiones o países se desarrollarán principalmente a través de los Programa de Cooperación territorial y otros programas de la Comisión Europea.

En cualquier caso, se podrían desarrollar proyectos colaborativos entre agentes de diversas regiones en el marco de este programa siempre que la cooperación aporte un valor adicional al proyecto.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Las medidas de prevención y protección frente a los riesgos e impacto del cambio climático conforme a la literatura económica disponen de las características de un bien público, con lo que deben ser abordadas por las AAPP.

Las actuaciones las desarrolla el Gobierno de Navarra y para su implementación se empleará la contratación pública, de conformidad con la Ley Foral de Contratos del Sector Público. Esta es la modalidad de ayuda más apropiada, dado que permite la selección de las propuestas más apropiadas en términos de

calidad-precio y facilita el control de la ejecución por parte de las entidades públicas, con lo que las inversiones se ajustan a la planificación realizada. La contratación pública aplicará en la medida de lo posible criterios de compra pública sostenible.

Por tanto, dado que se trata de inversiones que no generan ingresos, las subvenciones son la forma más eficaz de financiación. Utilizando así la opción 01. Subvenciones para referirse a la forma de ayuda de estas actuaciones.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------|-----------------|
| P2A | RSO2.7 | FEDER | Más desarrolladas | RCO38 | Superficie de los suelos rehabilitados apoyados | hectáreas | 6,70 | 15,90 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------------------|---------------|
| P2A | RSO2.7 | FEDER | Más desarrolladas | RCR52 | Suelos rehabilitados utilizados para zonas verdes, vivienda social, actividades económicas u otros usos | hectáreas | 0,00 | 2021 | 15,90 | Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P2A | RSO2.7 | FEDER | Más desarrolladas | 073. Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados | 800.000,00 |

| | | | | | |
|-----|--------|-------|--|--|------------|
| P2A | RSO2.7 | Total | | | 800.000,00 |
|-----|--------|-------|--|--|------------|

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| P2A | RSO2.7 | FEDER | Más desarrolladas | 01. Subvención | 800.000,00 |
| P2A | RSO2.7 | Total | | | 800.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| P2A | RSO2.7 | FEDER | Más desarrolladas | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 800.000,00 |
| P2A | RSO2.7 | Total | | | 800.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
| | | | | | |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| P2A | RSO2.7 | FEDER | Más desarrolladas | 03. Neutralidad desde el punto de vista del género | 800.000,00 |
| P2A | RSO2.7 | Total | | | 800.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.2. Prioridades de asistencia técnica

3. Plan de financiación

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i), ii) y iii), artículo 112, apartados 1, 2 y 3, y artículos 14 y 26 del RDC

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Referencia: Artículos 14, 26 y 27 del RDC

| | |
|---|---|
| Modificación del programa relacionada con | <input type="checkbox"/> contribución a InvestEU |
| | <input type="checkbox"/> transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta |
| | <input type="checkbox"/> transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) |

(1) Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14 y 26, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a escala del MFP para cada Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

| Contribución de | | Contribución para | Desglose por años | | | | | | | |
|-----------------|---------------------|-------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo | Categoría de región | Eje de InvestEU | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

| Fondo | Categoría de región | Infraestructura sostenible a) | Innovación y digitalización b) | Pyme c) | Inversión en asuntos sociales y en capacidades d) | Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d) |
|-------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------|---|-----------------------------------|
| Total | | | | | | |

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

| |
|--|
| |
|--|

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

| Transferencias de | | Transferencias a | Desglose por años | | | | | | | |
|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo | Categoría de región | Instrumento | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

| Fondo | Categoría de región | Total |
|-------|---------------------|-------|
| Total | | |

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

| |
|--|
| |
|--|

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

| Transferencias de | | Transferencias a | | Desglose por años | | | | | | | |
|-------------------|---------------------|------------------|---------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo | Categoría de región | Fondo | Categoría de región | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

| | FEDER | | | FSE+ | | | FC | FEMPA | FAMI | FSI | IGFV | Total |
|-------|-------------------|------------|---------------------|-------------------|------------|---------------------|----|-------|------|-----|------|-------|
| | Más desarrolladas | Transición | Menos desarrolladas | Más desarrolladas | Transición | Menos desarrolladas | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | |

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

| |
|--|
| |
|--|

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

| Transferencias de | Transferencias a | Desglose por años | | | | | |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------------|------|------|------|-------|
| | | Categoría de región* | Categoría de región* | 2025 | 2026 | 2027 | Total |
| | | | | | | | |

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

| Transferencias de | Transferencias a | Desglose por años | | | | | |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------------|------|------|------|-------|
| | | Categoría de región* | Categoría de región* | 2025 | 2026 | 2027 | Total |
| | | | | | | | |

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

| Transferencias de InvestEU u otro instrumento de la Unión | Transferencias a | | Desglose por años | | | | | | | |
|---|------------------|---------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | Fondo | Categoría de región | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

| Procedente de InvestEU/Instrumento | A | | | | | | | Fondo de Cohesión |
|---------------------------------------|-------------------|------------|--------------|-------------------|------------|--------------|--|-------------------|
| | FEDER | | | FSE+ | | | | |
| | Más desarrolladas | Transición | Desarrollado | Más desarrolladas | Transición | Desarrollado | | |

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

| Fondo | Categoría de región | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | | 2027 | | Total |
|-------------|---------------------|------|--------------|--------------|--------------|--------------|---|-------------------------|---|-------------------------|---------------|
| | | | | | | | Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Importe de flexibilidad | Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Importe de flexibilidad | |
| FEDER* | Más desarrolladas | 0,00 | 7.901.160,00 | 8.028.281,00 | 8.157.978,00 | 8.290.269,00 | 3.434.950,00 | 3.434.950,00 | 3.503.769,00 | 3.503.768,00 | 46.255.125,00 |
| Total FEDER | | 0,00 | 7.901.160,00 | 8.028.281,00 | 8.157.978,00 | 8.290.269,00 | 3.434.950,00 | 3.434.950,00 | 3.503.769,00 | 3.503.768,00 | 46.255.125,00 |
| Total | | 0,00 | 7.901.160,00 | 8.028.281,00 | 8.157.978,00 | 8.290.269,00 | 3.434.950,00 | 3.434.950,00 | 3.503.769,00 | 3.503.768,00 | 46.255.125,00 |

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

| Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica | Prioridad | Base para el cálculo de la ayuda de la Unión | Fondo | Categoría de región* | Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j) | Desglose de la contribución de la Unión | | | | Contribución nacional (d) = (e) + (f) | Desglose indicativo de la contribución nacional | | Total: (g) = (a) + (d) | Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g) |
|---|-----------|--|-------|----------------------|--|---|--|---|--|---------------------------------------|---|---------------|------------------------|--|
| | | | | | | Contribución de la Unión | | Importe de flexibilidad | | | Público (e) | Privado (f) | | |
| | | | | | | sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (b) | para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (c) | sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (i) | para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (j) | | | | | |
| 1 | P1A | Total | FEDER | Más desarrolladas | 32.010.148,00 | 26.288.228,00 | 920.087,00 | 4.639.452,00 | 162.381,00 | 48.015.222,00 | 6.955.200,00 | 41.060.022,00 | 80.025.370,00 | 40,0000000000% |
| 2 | P2A | Total | FEDER | Más desarrolladas | 14.244.977,00 | 11.698.640,00 | 409.452,00 | 2.064.623,00 | 72.262,00 | 21.367.466,00 | 21.367.466,00 | | 35.612.443,00 | 39,9999994384% |
| Total | | | FEDER | Más desarrolladas | 46.255.125,00 | 37.986.868,00 | 1.329.539,00 | 6.704.075,00 | 234.643,00 | 69.382.688,00 | 28.322.666,00 | 41.060.022,00 | 115.637.813,00 | 39,9999998270% |
| Total general | | | | | 46.255.125,00 | 37.986.868,00 | 1.329.539,00 | 6.704.075,00 | 234.643,00 | 69.382.688,00 | 28.322.666,00 | 41.060.022,00 | 115.637.813,00 | 39,9999998270% |

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| 1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública | | | Sí | Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende: | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP) | El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas. |
| | | | | 1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE. | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público | El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden |
| | | | | 2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos: | | | |
| | | | | a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual. | | | |
| | | | | b) Información sobre el precio | | | |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|---|
| | | | | final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información. | | | aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España. |
| | | | | 3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE. | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público | El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública. |
| | | | | 4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE. | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público | El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. |
| | | | | 5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público | El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | | 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE. | | | de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades. |
| 2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales | | | Sí | Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación. | Sí | Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP); Ley 58/2003 General Tributaria (LGT); Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) | Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS |
| | | | | 2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de | | Sí | Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea; Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
| | | | | organismos locales o nacionales. | | | Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas. Esta red de coordinadores está integrada por cada ministerio, CCAA y grandes organismos del Estado, y está formada por expertos en la materia que prestan asesoramiento, información y apoyo a todas las administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento.. Desde el punto de vista formativo la Secretaria de Estado para la UE colabora y participa en cursos de formación entre los que destacan las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos |
| 3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales | | | Sí | Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta. | Sí | Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE. En el marco de los Fondos Europeos se |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
| | | | | | | | <p>velará por el respeto a la Carta en las distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación para aquellos fondos a los que éste se aplique, y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa</p> |
| | | | | <p>2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.</p> | <p>Sí</p> | <p>Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión</p> | <p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.</p> <p>Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web.</p> <p>En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir.</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| 4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo | | | Sí | <p>Existe un marco nacional para velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye:</p> <p>1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento.</p> | Sí | Estrategia Española sobre Discapacidad (2022-2030) | <p>En mayo de 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030</p> |
| | | | Sí | <p>2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.</p> | Sí | Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | <p>En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares.</p> <p>En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|---|
| | | | | | | | selección de operaciones a través del los Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoría. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión |
| | | | | 3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7. | Sí | Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | <p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informara de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|---|--|---|-------------------------------|--|---|
| | | | | | | | relacionadas con dicho programa |
| 1.1. Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente | FEDER | RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. | Sí | La estrategia o estrategias de especialización inteligente estarán apoyadas por: 1. El análisis actualizado de los desafíos para la difusión de la innovación y la digitalización. | Sí | Estrategia Especialización Inteligente NAVARRA .S4 (2021-2027) | En el marco de la S4, se ha realizado un análisis del nivel de competitividad de Navarra estudiando las capacidades científico-tecnológicas y comerciales. Este estudio analiza los factores que dificultan la transferencia de conocimiento a las PYMEs, incluyendo contexto regional y potencial de innovación. Asimismo, y debido a la importancia de la digitalización se analizar las limitaciones existentes por parte de las PYMEs para la adopción de tecnologías digitales. En el proceso de desarrollo del diagnóstico de situación regional se han realizado equipos de trabajo diferenciados por los ámbitos de innovación y digitalización con entidades de dichos ámbitos, reuniones, procesos participativos, encuestas, análisis estadísticos, propuesta de informe de conclusiones y validación de los resultados por los equipos de trabajo. Durante todo el periodo de programación se realizará una actualización anual de los desafíos a la transferencia de innovación así como los desafíos a la digitalización. |
| | | | | 2. La existencia de una institución u organismo nacional o regional competente, encargado de la estrategia de especialización inteligente. | Sí | Estrategia Especialización Inteligente NAVARRA .S4 (2021-2027) | El modelo de gobernanza de la S4 genera espacios para la participación en los ámbitos económico-productivo, Gobierno y Administración Pública, educación y conocimiento y, finalmente, participación social y ciudadana. |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | | | | | <p>Dados los antecedentes y el aprendizaje de los años anteriores, la S4 se estructura en cinco órganos de trabajo: Comité de Dirección, Comité Público de Coordinación, Plataforma Estratégica, Equipos de los retos S4 y Equipo Técnico de Coordinación. Cada uno de estos órganos dispone de unas competencias específicas.</p> <p>Los Órganos de trabajo serán convocados por SODENA, como coordinador de la S4, para las reuniones periódicas.</p> |
| | | | | 3. Instrumentos de seguimiento y evaluación para medir los resultados con respecto a los objetivos de la estrategia. | Sí | Estrategia Especialización Inteligente NAVARRA .S4 (2021-2027) | <p>La S4 dispone de un sistema de monitorización (medición de la evolución regional, medición de la evolución de la especialización, medición del proceso de implementación, evolución del policy mix y evaluación del sistema de monitorización) con un cuadro de mando de indicadores que permiten medir el avance realizado y las metas para 2025 y 2030.</p> <p>El cuadro de mando de la S4 se actualizará anualmente publicando los resultados en la web www.s4navarra.es y remitiendo la información a los órganos de gobernanza.</p> <p>La información obtenida del análisis de los indicadores que conforman el cuadro de indicadores se plasmará en diversos informes que se remitirán a los órganos de gobernanza como herramienta para la toma de decisiones.</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
| | | | | | | | Para la definición de la metodología de monitorización se tuvo en consideración los aprendizajes del periodo anterior (2014-2020). |
| | | | | 4. Funcionamiento de la cooperación entre las partes interesadas («proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales»). | Sí | Estrategia Especialización Inteligente NAVARRA .S4 (2021-2027) | <p>Se ha analizado el modelo de cooperación de la anterior S3 14-20, estableciendo mejoras aplicables al modelo de implementación de la S4 21-27. El trabajo participativo en el despliegue de la S3 ha sido continuo y con un gran despliegue de espacios de colaboración entre actores complementarios, de acuerdo al estilo de trabajo regional.</p> <p>El sistema de participación se realiza a través de los equipos de los retos S4. En este sentido, los equipos identifican las nuevas oportunidades empresariales y tecnológicas definidas en la S4. Este modelo ha definido la metodología de trabajo en la que participarán diferentes equipos para monitorizar, coordinar acciones e identificar nuevos nichos de oportunidad así como los instrumentos de desarrollo que los puedan impulsar.</p> <p>La metodología de implementación de la S4 establece 4 niveles: equipos de prioridades temáticas, modelos de seguimiento y reporte según los ámbitos de competencia del Patronato, Comité de Dirección y de Coordinación de la S4.</p> |
| | | | | 5. Acciones necesarias para | Sí | Estrategia Especialización Inteligente | Las medidas de mejora del sistema de |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | | mejorar los sistemas regionales o nacionales de investigación e innovación, cuando sea pertinente. | | NAVARRA .S4 (2021-2027) | <p>innovación quedan recogidas en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTIN-2021-2025). Alineado con la S4, el plan recoge medidas basadas en un diagnóstico sobre la situación de la innovación en Navarra y la definición de la estrategia y objetivos. Se incluyen 29 medidas, muchas de ellas nuevas con respecto a anteriores planes tecnológicos, además de un sistema de Gobernanza y un Observatorio de Innovación que analizará los resultados alcanzados por las medidas incluidas en el Plan.</p> <p>La S4 plantea mejorar la posición de Navarra en el desempeño de la innovación, lo cual queda reflejado en los indicadores establecidos para Navarra en el cuadro de mando de la S4, así como otros indicadores ligados a la innovación recogidos en el PCTIN o en la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología..</p> <p>Para lograr este cambio, es necesario la combinación de diferentes políticas entre las que se encuentra el PCTIN, así como el Plan Industrial de Navarra, entre otras.</p> |
| | | | | 6. Cuando sea pertinente, acciones de apoyo a la transición industrial. | Sí | Estrategia Especialización Inteligente NAVARRA .S4 (2021-2027) | <p>Las directrices marcadas para los países de la UE establecen el reto de ser climáticamente neutros en 2050. El Pacto Verde Europeo, la Agenda Digital y la Nueva Estrategia industrial son algunas de las estrategias que componen el marco.</p> <p>Debido a la importancia del sector</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| | | | | | | | <p>industrial en la región, la transición industrial es una prioridad estratégica para el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen la transición ecológica y digital.</p> <p>La S4 establece como prioridades transversales la transición ecológica y digital. Así, la propia metodología de implementación de la S4 garantiza su priorización para la definición de acciones, la coordinación de actividades y su monitorización.</p> <p>Además, el Plan de Industrialización de Navarra 2021-2025 pretende reforzar la competitividad de la industria regional, apostando por la digitalización, eficiencia energética, economía circular, promover productos y servicios de mayor valor añadido y completar las cadenas de valor industriales estratégicas.</p> |
| | | | | 7. Medidas para reforzar la cooperación con los socios de fuera de un Estado miembro determinado en ámbitos prioritarios apoyados por la estrategia de especialización inteligente. | Sí | Estrategia Especialización Inteligente NAVARRA .S4 (2021-2027) | <p>Navarra está presente en las decisiones europeas a través de su participación directa en el Consejo de la UE, en los distintos comités de la CE, en la CARUE así como en el CDR.</p> <p>Asimismo, y a través de la Oficina Permanente en Bruselas, Navarra participa y lidera diferentes redes y colabora con la Cámara Oficial de Comercio de España en Bélgica y Luxemburgo.</p> <p>Por otro lado, Gobierno de Navarra participa directamente en otras redes y está involucrado en hasta cuatro</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|---|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | | | | | <p>estructuras jurídicas con diversos socios transfronterizos.</p> <p>Finalmente el Plan de Acción Exterior 2021-2024 establece como misión principal posicionar a Navarra en Europa y el mundo como actor global.</p> <p>En este sentido, se desarrollarán actuaciones que impulsen la colaboración internacional, participación en foros y redes europeas, participación en proyectos europeos, analizar posibles alianzas internacionales, etc.</p> |
| 2.1. Marco estratégico político para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales | FEDER | RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. | Sí | <p>1. Se ha adoptado una estrategia nacional de renovación a largo plazo del parque nacional de edificios residenciales y no residenciales, de conformidad con los requisitos de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que:</p> <p>a) incluye hitos indicativos para 2030, 2040 y 2050;</p> <p>b) proporciona un esquema indicativo de los recursos financieros para impulsar la ejecución de la estrategia;</p> <p>c) define mecanismos efectivos para promover las inversiones en renovación de edificios.</p> | Sí | <p>Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020)</p> <p>Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)</p> | <p>La Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020), que fue notificada en junio de 2020 a la Comisión Europea, está en línea con los requisitos de la Directiva (UE) 2018/844 e incluye: hitos indicativos para 2030, 2040 y 2050 (capítulos 6 y 9); un esquema indicativo de los recursos financieros necesarios para su financiación (apartado 9.2.4), y mecanismos para promover inversiones en la renovación de edificios (capítulos 4 y 7). La ERESEE de España ha sido la que ha obtenido mejor valoración de todas las presentadas por los EEMM en la evaluación realizada por el BPIE (Buildings Performance Institute Europe).</p> |
| | | | | <p>2. Medidas de mejora de la eficiencia energética para conseguir el ahorro energético requerido.</p> | Sí | <p>Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020)</p> | <p>Se han implementado medidas para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética. Estas</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|---|--|---|-------------------------------|--|--|
| | | | | | | Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) | medidas, así como los progresos alcanzados en relación con los objetivos nacionales de eficiencia energética, se comunican sistemáticamente a la Comisión Europea antes del 30 de abril de cada año, en cumplimiento del artículo 24.1 de la citada Directiva. Adicionalmente, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) incluye, en su dimensión de eficiencia energética, las medidas de referencia en este ámbito para el periodo 2021-2030 |
| 2.2. Gobernanza del sector de la energía | FEDER | <p>RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.</p> | Sí | <p>El plan nacional integrado de energía y clima se notifica a la Comisión, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/1999 y en consonancia con los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo en virtud del Acuerdo de París, que comprende:</p> <p>1. Todos los elementos requeridos por el modelo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1999.</p> | Sí | Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) | El PNIEC notificado a la Comisión Europea el 31 de marzo de 2020 incluye todos los elementos requeridos por la plantilla del Anexo I del Reglamento (UE) n° 2018/1999 |
| | | | | <p>2. Un esquema de los recursos y mecanismos financieros previstos para las medidas que promueven la energía con baja emisión de carbono.</p> | Sí | Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) | El PNIEC incluye, en su capítulo 4, información sobre las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos del plan, que se estima en 241.000 M€ entre 2021-2030, y que se podrían agrupar por medidas o palancas principales de la transición energética de la siguiente forma: ahorro y eficiencia (35%), renovables (38%), redes y electrificación (24%) y el resto de medidas (3%). Se estima que el 80% de |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|--|--|--|-------------------------------|--|---|
| | | | | | | | la inversión la debería realizar el sector público y el 20% restante el sector privado. |
| 2.3. Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la UE | FEDER | RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. | Sí | Existen medidas que garantizan: | Sí | Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) | De acuerdo con los datos provisionales de la Secretaría de Estado de Energía, la cuota de participación de las renovables en el consumo final bruto de energía en el año 2020 fue del 21%, superando por consiguiente el objetivo del 20% establecido para España en el Anexo I de la Directiva (UE) 2018/2001. La puesta en marcha de las numerosas medidas incluidas en el PNIEC en el ámbito de las renovables apuntalaría la senda que permita alcanzar el ambicioso objetivo del 42% en el año 2030. Al objeto de cumplir esta senda, el PNIEC incluye, en sus apartados 3.1.1 y 3.1.2, una serie de medidas para la promoción de las energías renovables. |
| | | | | 1. En cumplimiento del objetivo nacional vinculante de las energías renovables para 2020 y de esta cuota de energías renovables como valor de referencia hasta 2030 o habiendo tomado medidas adicionales en caso de no mantener el valor de referencia durante cualquier período de un año de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001 y el Reglamento (UE) 2018/1999. | | | |
| 2.4. Marco eficaz | | | No | Existe un plan de gestión del | Sí | Estrategia Nacional de Protección Civil, | Este criterio se cumple con el actual |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--------------------------------------|-------|---|--|--|-------------------------------|---|---|
| de gestión del riesgo de catástrofes | FEDER | RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. | | riesgo de catástrofes a nivel nacional o regional, establecido sobre la base de evaluaciones de riesgo, que tiene debidamente en cuenta las repercusiones probables del cambio climático y las estrategias existentes de adaptación al cambio climático, y que incluye: | | Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Estrategia Nacional de Protección Civil, Planes estatales y regionales de protección civil, Informe del Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes en España | sistema de gestión de riesgo de catástrofes y adaptación al cambio climático en España y se complementa con el conjunto de planes en materia de riesgos y cambio climático que responden a la distribución competencial en materia de riesgos entre el Estado y las CCAA y cubren así todo el territorio español. Los riesgos clave identificados en la Estrategia Nacional de Protección Civil identifica 8 riesgos clave de los cuales tres están relacionados con el clima: Inundaciones, Incendios Forestales, Fenómenos meteorológicos adversos. El informe del Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes en España incluye las perspectivas futuras de los riesgos por efecto del cambio climático. |
| | | | | 1. Una descripción de los riesgos clave, evaluados con arreglo al artículo 6, apartado 1, de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que recoja el perfil de riesgo del momento y su evolución dentro de un lapso indicativo de entre 25 a 35 años. La evaluación se basará, en el caso de los riesgos relacionados con el clima, en las proyecciones y escenarios sobre el cambio climático. | | | |
| | | | | 2. Una descripción de las medidas de prevención de catástrofes y de preparación y respuesta ante los mismos, para abordar los riesgos clave determinados. Se establecerán prioridades en relación con las medidas en función de los riesgos y su impacto económico, las carencias de capacidad, la eficacia y la eficiencia, teniendo en cuenta posibles alternativas. | Sí | Planes territoriales de protección civil; Planes especiales de incendios forestales; Planes especiales ante el riesgo de inundaciones; planes de gestión del riesgo de inundaciones; Planes especiales ante fenómenos meteorológicos adversos; Planes especiales ante: riesgo sísmico, riesgo radiológico, el transporte de mercancías peligrosas, riesgo volcánico; ante el riesgo químico. Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes en España | Este criterio se cumple con las diferentes medidas de prevención, preparación y respuesta incluidas en los diferentes planes relativos a los riesgos clave mencionados en el criterio 1. Con carácter general los planes sectoriales son el marco para aplicar las medidas de prevención del riesgo, mientras que los planes de protección civil (territoriales o especiales) se encargan de las medidas de preparación y respuesta. No obstante, también hay modelos mixtos de planes que incluyen los tres tipos de medidas El documento Marco eficaz de gestión |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|--|--|---|-------------------------------|--|--|
| | | | | | | | del riesgo de catástrofes en España incluye un análisis resumido de las medidas de prevención, preparación, respuesta y horizontales frente al riesgo de desastres sinérgicas con acciones de adaptación al cambio climático identificadas en los planes territoriales y especiales, junto a una propuesta de priorización de esas medida. |
| | | | | 3. Información sobre los recursos y los mecanismos de financiación disponibles para cubrir los costes de explotación y mantenimiento relacionados con la prevención, la preparación y la respuesta. | No | Spending review on climate change policies and assessment of the economic impact of Climate change-related risks (REFORM/ SC2021/057) | Se encuentra en proceso de cumplir el criterio 3, relativo a la información sobre los recursos financieros y los mecanismos disponibles para cubrir los costes de operación y mantenimiento relacionados con la prevención, preparación y respuesta, a través de un proyecto que se está desarrollando con el apoyo del programa de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Comisión Europea. |
| 2.7. Marco de acción prioritaria para la medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión | FEDER | RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. | Sí | Para intervenciones de apoyo a medidas de conservación de la naturaleza en relación con las zonas de Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo: Existe un marco de acción prioritaria con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE, que incluye todos los elementos requeridos por el modelo para el marco de acción prioritaria para 2021-2027 acordado por la Comisión y los Estados miembros, incluida la | Sí | Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027, compuesto por el MAP de la Administración General del Estado y por los MAPs de las Comunidades y Ciudades Autónomas | MAP de España 2021-2027, da respuesta al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE. En él se recogen los elementos de la plantilla del MAP propuesta por la Comisión, incluyendo las medidas prioritarias y las necesidades de cofinanciación que se encuentran descritas y recogidas en los correspondientes apartados B. Resumen de las necesidades de financiación prioritarias para el período 2021-2027 y E. Acciones prioritarias y necesidades de financiación para el periodo 2021-2027. El MAP de España 2021-2027, tiene en cuenta la distribución competencial española, en la que las |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| | | | | determinación de las medidas prioritarias y una estimación de las necesidades de financiación. | | | administraciones autonómicas asumen las competencias en lo que se refiere a la gestión del medio natural y en particular de los espacios protegidos Red Natura 2000 y la AGE en lo que se refiere a la gestión de los espacios marinos, e integra en un solo documento los MAPs de las Comunidades y Ciudades Autónomas y el de la AGE |

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

| Autoridades del programa | Nombre de la institución | Nombre de la persona de contacto | Posición | Correo electrónico |
|---|---|----------------------------------|--|--------------------------------------|
| Autoridad de gestión | Subdirección General de Gestión del FEDER. Dirección General de Fondos Europeos. Secretaría General de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda y Función Pública | Anatolio Alonso Pardo | Subdirector General | sgfeder@sepg.hacienda.gob.es |
| Autoridad de auditoría | Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública | Rafael Cortés Sánchez | Jefe de la División de Control Fondos Europeos I (ONA) | DivisionFondos1@igae.hacienda.gob.es |
| Organismo que recibe los pagos de la Comisión | Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Rocío Chico Hualde | Subdirectora General de Gestión de la Tesorería del Estado | RelacionesUE@economia.gob.es |
| Organismo que recibe pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC. | Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Rocío Chico Hualde | Subdirectora General de Gestión de la Tesorería del Estado | RelacionesUE@economia.gob.es |
| La función de contabilidad se encomendará en este caso a un organismo distinto de la autoridad de gestión. | Subdirección General de Certificación y Pagos. Dirección General de Fondos Europeos. Secretaría General de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda y Función Pública | Jerónimo Ríos Boeta | Subdirector General | SGCP@sepg.hacienda.gob.es |

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

La formulación de los programas de la Política de Cohesión de la UE en Navarra se enmarca en el proceso de planificación estratégica regional llevado a cabo por el Gobierno de Navarra. La Ley Foral 14/2021, de 30 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos establecía las bases para este proceso.

La planificación estratégica de unos fondos de estas características ha requerido de la implicación de todas las administraciones y de los agentes económicos y sociales de Navarra, de forma que su formulación ha sido fruto de las aportaciones y participación del conjunto de la sociedad, el diálogo social y la colaboración público-privada. Su eficacia ha exigido disponer de instrumentos de gobernanza y participación que garantizan una óptima definición, planificación y ejecución, así como la coherencia y continuidad en el tiempo.

La colaboración en el marco de una asociación multinivel constituye un principio establecido en la aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

La Estrategia está alineada con otros documentos diagnósticos y programáticos, que constituyen su punto de partida y que fueron elaborados desde la negociación y el consenso con los respectivos sectores. Entre los más vinculados con los ámbitos de intervención del FEDER hay que destacar los siguientes:

- Plan Reactivar Navarra 2020- 2023
- Estrategia S4 de Especialización Inteligente
- Plan Energético de Navarra Horizonte 2030
- Hoja de Ruta del Cambio Climático de Navarra. 2017-2030-2050

La elaboración del Programa FEDER se ha organizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes (RDC), sobre asociación y gobernanza en varios niveles. Este principio en la programación de los Fondos tiene el objeto de facilitar la consecución de la cohesión social, económica y territorial y el cumplimiento de las prioridades de la Unión.

Tal y como establece el artículo 8 del RDC, se ha incluido en la asociación a la siguiente tipología de socios:

- a) Las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas competentes.
- b) Los socios económicos y sociales.
- c) Los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, como interlocutores medioambientales, organizaciones no gubernamentales y unidades responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación.
- d) En su caso, las organizaciones de investigación y universidades.

En relación con el código de conducta elaborado por la CE para el cumplimiento del principio de asociación en relación con los Fondos EIE, este proporciona instrucciones a las Autoridades de Gestión y/u Organismos Intermedios en relación con la aplicación de este principio tanto en el proceso de planificación de los Programas como en la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

En este caso, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en calidad de Organismo Intermedio del Programa FEDER de Navarra 2021-2027 es la encargada de organizar esta asociación, así como de establecer las actuaciones a desarrollar para cumplir con el “principio de asociación” en la planificación, gestión y seguimiento del Programa.

Para ello, ha desarrollado una estrategia para garantizar el cumplimiento del principio de asociación en todos los niveles, de acuerdo con el Código de Conducta de la Comisión Europea:

§ Fase de consulta del Diagnóstico socioeconómico y preparación del Programa FEDER de Navarra 2021-2027.

§ Participación en el Comité de Seguimiento.

§ Participación en los procesos de seguimiento y evaluación.

En este sentido, cabe destacar que las entidades seleccionadas para la participación en esta asociación son aquéllas que cumplen con los siguientes requisitos establecidos en el Código de Conducta de la Comisión Europea:

- Contar con las competencias necesarias relacionadas con los ámbitos de aplicación del Programa.
- Disponer de capacidad de participación.
- Disponer de representatividad.

Estas son las siguientes:

- Autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas competentes.
- Socios económicos y sociales.
- Organismos pertinentes que representen a la sociedad civil.

A continuación, se detallan las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento del principio de asociación en las diferentes fases del Programa.

Fase de consulta del Diagnóstico socioeconómico y preparación del Programa FEDER de Navarra 2021-2027.

Durante la elaboración del Programa FEDER, la Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, en calidad de Organismo Intermedio, ha compartido con los diferentes agentes arriba mencionados el Diagnóstico socioeconómico preliminar de la Comunidad Foral de Navarra, con el objetivo de conseguir un documento marco en el que queden recogidas las principales necesidades de la sociedad navarra.

Este proceso se realizó a través de un cuestionario que recogía las principales necesidades socioeconómicas identificadas en dicho diagnóstico. Las respuestas obtenidas han facilitado la concreción y priorización de las necesidades de la sociedad navarra, así como facilitar el diseño preliminar de las acciones que integran el Programa FEDER.

Posteriormente, en relación con la identificación de las acciones, se ha llevado a cabo una tarea de identificación y recopilación de iniciativas y proyectos, tanto de la administración autonómica como del resto de administraciones o de iniciativa privada, de los que se ha analizado y revisado, entre otras cuestiones, su estado de concreción, su nivel de prioridad según los retos principales de la Comunidad, la alineación con los objetivos del Instrumento Next Generation UE o las posibilidades de acceder a otras fuentes de financiación comunitaria.

Estos proyectos han servido de base para la elaboración preliminar del Programa FEDER y son la garantía de que los planteamientos que se realizan, más allá de estar soportados por una base teórica, encuentran concreción en las iniciativas propuestas por parte de los diferentes agentes.

Tras la elaboración de una versión preliminar del Programa, se ha lanzado un nuevo cuestionario para recabar la opinión y valoración de las diferentes entidades. Este cuestionario ha servido para determinar si las acciones identificadas para ser cofinanciadas respondían adecuadamente a las necesidades y retos.

Las aportaciones o comentarios realizados por cada agente fueron registradas y documentadas. Esta documentación se presenta como anexo al Programa.

Participación en el Comité de Seguimiento.

En relación con la implicación de los socios más allá de la elaboración del Programa, los agentes más representativos participarán en el Comité de Seguimiento del Programa. De esta manera y, en cumplimiento con la normativa, se garantiza la implicación de los socios también durante la ejecución y evaluación de los programas.

Esta dinámica de participación en el Comité de Seguimiento ha sido aplicada de manera exitosa durante el periodo de programación 2014-2020. La participación proactiva de los agentes en el Comité de Seguimiento realizando aportaciones y consultas, así como presentando iniciativas se valora favorablemente para ser aplicada en este nuevo periodo de programación.

En este sentido, en el marco del Comité de Seguimiento se llevarán a cabo las siguientes cuestiones:

- De manera previa al Comité de Seguimiento, envío de documentos sobre los que resulta necesario adoptar una decisión.
- Facilitar toda información necesaria para que los agentes puedan realizar una correcta valoración de las decisiones a adoptar.
- En caso de procedimientos de consulta por escrito, se remitirá a los agentes la información pertinente indicando el plazo para realizar alegaciones y consultas.
- Envío del acta de las reuniones del Comité de Seguimiento.
- Todas las consultas aportaciones y decisiones que se adopten en el Comité de Seguimiento deberán quedar registradas.

Participación en los procesos de seguimiento y evaluación.

La Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo tratará de impulsar la participación de los agentes en las actividades de seguimiento y evaluación.

En materia de seguimiento, se enviarán anualmente los indicadores de seguimiento del Programa para su revisión y la información relativa al cumplimiento de los objetivos, así como de la valoración del cumplimiento de los resultados previstos.

En lo que respecta a evaluación, se enviará información sobre el proceso de evaluación y se fomentará la participación de los agentes en la realización de la evaluación intermedia y final.

Además, se dispone de un portal web que ofrece un sistema integral de información en el que se publicará toda la información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la de su sector público institucional foral relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Asimismo, este portal servirá para la publicación del estado de ejecución de los proyectos y de los resultados obtenidos.

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se combinará el empleo de diferentes **canales de comunicación**, destacando principalmente:

-Portal Web. El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada 4 meses.

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

-Medios de comunicación tradicionales e internet: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.

-Redes sociales: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.

-Eventos: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, se participará en el **Acto de comunicación anual de Fondos Europeos**, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las **redes GERIP y REDCONA** (Red de Comunicación de Navarra) y **la participación en INFORM**. Para los **proyectos de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€** se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará **de forma periódica una revisión de proyectos** al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a

través del portal web único.

El **presupuesto estimado** para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un **0,3%** del importe total del programa.

En cuanto a los **indicadores**, se proponen los siguientes:

-Indicadores de Realización:

- Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): Mínimo anual de 14 actuaciones.
- Número de eventos celebrados: 7 eventos en el periodo de programación, 1 por proyecto de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.

-Indicadores de Resultado:

- Alcance de la medida: nº de asistentes/oyentes/receptores. 8.000 personas

-Indicadores de impacto:

- Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: 60% de la población navarra

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

| Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC | Sí | No |
|--|--------------------------|-------------------------------------|
| Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

| Prioridad | Fondo | Objetivo específico | Categoría de región | Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje | Tipo(s) de operación incluidos | | Nombre del indicador que da lugar a reembolso | | Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso | Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos) | Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados |
|-----------|-------|---------------------|---------------------|---|--------------------------------|-------------|---|-------------|---|--|---|
| | | | | | Código(1) | Descripción | Código(2) | Descripción | | | |

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.



Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

| Prioridad | Fondo | Objetivo específico | Categoría de región | Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes | Tipo(s) de operación incluido(s) | | Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión | Indicador | | Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión | Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios |
|-----------|-------|---------------------|---------------------|--|----------------------------------|-------------|--|------------|-------------|---|--|
| | | | | | Código (1) | Descripción | | Código (2) | Descripción | | |

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

El artículo 2.5 del RDC define las operaciones de importancia estratégica como “una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares”.

Las Operaciones de Importancia Estratégica del Programa FEDER de Navarra 2021-2027 son:

PI1A. OE1.1. Línea 01. Ayudas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i

Seleccionada por su importancia presupuestaria, con un 36,8% del presupuesto total del Programa (16.447.679€ ayuda FEDER; 41.119.198€ inversión total), y su impacto sobre la economía real al contribuir a la mejora de la competitividad del tejido empresarial, así como de la economía regional.

El calendario de ejecución previsto para la convocatoria de ayudas anual será de 2022 a 2029.

PI2A. OE2.1. Línea 02. Apoyo a la mejora de la eficiencia energética de viviendas

Seleccionada por la propia naturaleza de la actuación que trata de impulsar la lucha contra la pobreza energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, esta actuación contribuye a generar unos entornos más sociales, eficientes y sostenibles. Esta actuación concentra el 4,2% del presupuesto del Programa (1.856.894€ ayuda FEDER; 4.642.237€ inversión total).

El calendario de ejecución previsto para el plan de inversión será de 2023 a 2029.

PI2A. OE2.4. Línea 01. Actuaciones de preparación, protección y respuesta frente a inundaciones

Seleccionada por su impacto medioambiental positivo sobre los ecosistemas y actividades humanas, esta actuación promueve la adaptación al cambio climático y mitigar sus efectos a través de la prevención de los riesgos de inundación. Esta actuación concentra el 10,8% del presupuesto del Programa (4.820.000€ ayuda FEDER; 12.050.000€ inversión total).

El calendario de ejecución previsto para el plan de inversión será de 2023 a 2029.

DOCUMENTOS

| Título del documento | Tipo de documento | Fecha del documento | Referencia local | Referencia de la Comisión | Archivos | Fecha de envío | Enviado por |
|---|---|---------------------|------------------|---------------------------|--|----------------|--------------------------|
| Programme snapshot 2021ES16RFPR019 1.2 | Instantánea de los datos antes de enviar | 22 nov 2022 | | Ares(2022)8064343 | Programme_snapshot_2021ES16RFPR019_1.2_es.pdf Programme_snapshot_2021ES16RFPR019_1.2_en.pdf Programme_snapshot_2021ES16RFPR019_1.2_es_en.pdf | 22 nov 2022 | Martínez Urrutia, Emilia |